

MUNICIPIO DE ARMENIA

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA
No. DABS-SASI-009-2026**

OBJETO:

**“ADQUISICIÓN DE PRENDAS, VESTIDO DE LABOR Y CALZADO REQUERIDOS PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS
ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ARMENIA, QUINDÍO

OCTUBRE DE 2026

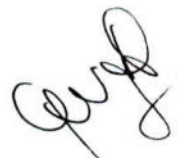


TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I	7
ASPECTOS GENERALES.....	7
1.1 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	7
1.2 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.	7
1.3 PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.	8
1.4 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”	8
1.5 COMUNICACIONES.....	8
1.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	8
CAPITULO II.....	9
ETAPAS DEL PROCESO	9
2.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II.....	9
2.2 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	9
2.3 ESTUDIOS PREVIOS.....	9
2.4 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.	9
2.5 OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.....	9
2.6 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.	9
2.7 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.....	10
2.8 PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	10
2.9 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.....	10
2.10 ACTO DE APERTURA.	10
2.12 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	10
2.13 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.....	10
CAPITULO III	11
GENERALIDADES.....	11
3.1 TIPO DE PROCESO.....	11
3.2 ENTIDAD CONTRATANTE.....	11
3.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.....	11

3.3.1	UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME	11
3.4	OBJETO.....	11
3.5	TIPO DE CONTRATO.....	11
3.6	PRESUPUESTO OFICIAL.	11
3.7	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	12
3.8	LUGAR DE EJECUCIÓN.	12
	Municipio de Armenia (Quindío).	12
3.9	SUPERVISIÓN.	12
3.10	FORMA DE PAGO.	14
	CAPITULO IV.....	14
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	14
	MATERIALES.....	24
	CHAQUETA IMPERMEABLE.....	24
	PANTALÓN IMPERMEABLE	24
	ALTA VISIBILIDAD	25
	CAPITULO V.....	41
	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	41
5.1	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:.....	41
5.1.1.	OBLIGACIONES GENERALES.....	41
5.1.2.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:.....	41
6.1.2.	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.....	46
	CAPITULO VI.....	47
	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE	47
6.1	REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.	47
6.1.1	CAPACIDAD JURÍDICA:.....	47
6.1.2.	APODERADOS:	49
6.1.3.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:	49
6.1.4.	ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:.....	50
6.1.5.	ACREDITACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:	51
6.1.6.	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO:	52
i.	Inscripción en el RUP	52
ii.	Renovación y firma del RUP	53
6.1.7.	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:.....	53
6.1.8.	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.....	54
6.1.9.	FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA.....	55



6.1.10.	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCION PUBLICA (PERSONA NATURAL).....	55
6.1.10.1.	DECLARACIÓN DE RENTAS EXPEDIDO POR LA DIAN (PERSONA JURÍDICA).....	55
6.1.11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:.....	55
6.1.12.	DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.....	56
6.1.13.	AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:.....	56
6.1.19.	PACTO POR LA TRANSPARENCIA:.....	57
6.1.20.	PROponentes Plurales:.....	57
6.1.22.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):.....	59
6.1.23.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:.....	60
6.3.	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.....	61
6.3.1	EXPERIENCIA GENERAL.....	61
6.4	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.....	64
6.5	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.....	64
6.6	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.....	65
6.11	CAPACIDAD FINANCIERA.....	67
INDICADORES FINANCIEROS.....		68
CUADRO RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS.....		71
6.12	CALIFICACIÓN DE OFERTA.....	71
6.13	OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:.....	71
6.14	INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	72
CAPITULO VII.....		73
PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....		73
7.1	PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	73
7.2	DILIGENCIAMIENTO.....	73
7.3	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	73
7.4	PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.....	74
7.5	CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.....	74
7.6	APERTURA DE OFERTAS.....	74
7.7	RETIRO DE LA PROPUESTA.....	74
CAPITULO VIII.....		75
RECHAZO Y SUBSANABILIDAD.....		75
8.1	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	75
8.2	REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.....	76
CAPITULO IX.....		78

DESARROLLO DE LA SUBASTA	78
9.1 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.	78
9.2 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.....	78
9.3 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA POR MONTO AGOTABLE.	80
9.4 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS	80
CAPITULO X.....	82
CRITERIOS DE DESEMPATE	82
10.1 FACTORES DE DESEMPATE.....	82
CAPITULO XI.....	89
DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	89
11.1 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.....	89
11.2 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO.	89
11.3 MINUTA DEL CONTRATO.....	89
11.4 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	89
11.5 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	90
11.5.1 PARAFISCALES.	90
11.5.2 NIT.	90
11.6 CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.	90
11.7 PUBLICACIÓN Y LEGALIZACIÓN.	90
CAPITULO XII.....	91
EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	91
12.2 ASIGNACIÓN DE RIESGOS.	92
CAPITULO XIII.....	93
13.1 GARANTIAS.....	93
13.1 INDEMNIDAD.	95
13.2 CESIÓN DE DERECHOS.....	95
13.3 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.....	95



13.4	MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	95
13.5	GASTOS DEL CONTRATISTA.....	95
13.6	GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.....	95
CAPITULO XIV		97
ACUERDOS COMERCIALES.....		97
CAPITULO XV.....		99
ANEXOS.....		99

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

El Municipio de Armenia, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para **"ADQUISICIÓN DE PRENDAS, VESTIDO DE LABOR Y CALZADO REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"**.

Los estudios y documentos previos del proceso, se publican a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.**

Los interesados en participar en el presente proceso, deberán acogerse a los términos del pliego de condiciones y tener en cuenta el estudio previo que hace parte integrante del mismo.

1.1 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

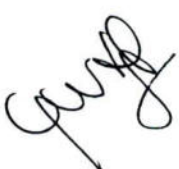
Este proyecto de pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras expresamente definidas en este pliego de condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al Departamento Administrativo Jurídico, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades a través de la Plataforma Secop II. No obstante, cualquier divergencia del pliego de condiciones no aclarada en la oportunidad debida mediante adenda deberá ser interpretada de la forma que mejor garantice la pluralidad de oferentes y selección objetiva de los contratistas.

1.2 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.



El presente pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en la plataforma transaccional del Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/> y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1.3 PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

El Municipio de Armenia por ser una Entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de Entidades Estatales consagradas en el artículo 2 literal b de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto, está sometida a las normas civiles y comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.4 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia: Calle 7 No. 6-54 o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D. C.

1.5 COMUNICACIONES.

En desarrollo del presente proceso de selección, el Municipio de Armenia, enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II. Las comunicaciones enviadas por este medio, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas.

Así mismo, todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas únicamente a través de SECOP II en las fechas del cronograma establecidas para ello.

El municipio de Armenia atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el presente pliego de condiciones y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias del municipio, no serán consideradas para efectos del presente proceso.

1.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Es el establecido en la plataforma del SECOP II.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO II ETAPAS DEL PROCESO

2.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Municipio de Armenia, se permite poner a disposición de los interesados el pliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que, al participar en el proceso, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente en el link www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

2.2 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, el Municipio de Armenia publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles de antelación al acto de apertura, contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma de actividades.

2.3 ESTUDIOS PREVIOS.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el pliego de condiciones, para lo cual éstos serán publicados en el SECOP II en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007).

2.4 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, efectuará la publicación en el SECOP II, de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar electrónico plataforma SECOP II donde puede consultarse el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

2.5 OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, se harán en el lugar y fechas descritas en el cronograma de actividades del presente proceso a través de la plataforma Secop II (Art. 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015).

2.6 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma de actividades indicado en la plataforma SECOP II, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común, las cuales serán publicadas en la misma



plataforma SECOP II como medio oficial de publicidad de acuerdo a las disposiciones especiales contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.7 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La publicación del pliego de condiciones definitivo se realizará a partir de la fecha descrita en el cronograma de actividades del SECOP II, el cual contendrá como mínimo los requerimientos del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el No. 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

2.8 PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades, los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales serán resueltas por la entidad mediante publicación de la respuesta a las mismas en la plataforma transaccional del SECOP II.

2.9 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establecerá dentro del cronograma de actividades, el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.10 ACTO DE APERTURA.

La publicación de la resolución de apertura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades del SECOP II, la cual contendrá como mínimo los requerimientos establecidos en la norma citada.

2.11 PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en la plataforma del SECOP II y dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

2.12 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma general para lo cual en el Municipio de Armenia designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (art. 2.2.1.1.2.2.3 Dcto 1082 del 2015.)

El Comité Evaluador será designado mediante acto administrativo.

2.13 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El traslado del informe de evaluación y calificación se realizará a partir de la fecha señalada en el cronograma general establecido en el SECOP II por un término de tres (03) días hábiles, con el fin de que las personas interesadas puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes (art. 30 Núm. 8 de la Ley 80 de 1993).

En el informe de evaluación se publicarán los proponentes habilitados para participar de la Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en el capítulo X del presente documento.

CAPITULO III GENERALIDADES

3.1 TIPO DE PROCESO.

En atención a la naturaleza de los bienes a adquirir, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, para la selección del contratista se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA por el procedimiento de SUBASTA INVERSA, señalado en el literal A del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La subasta se adelantará de manera presencial o electrónica dentro de la plataforma del SECOP II. Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II del 23 de noviembre de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente y las mejoras implementadas a partir del 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica.

3.2 ENTIDAD CONTRATANTE.

Municipio de Armenia.

3.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En los estudios del sector se determinó que; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **NO ES OBJETO DE CONVOCARLO A LIMITACIÓN DE MIPYMES COLOMBIANAS**, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

3.3.1 UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000.00
Valor umbral Mipyme en COP	\$511.708.497.00 ✓
Valor del presupuesto	\$ 993.211.274 ✓
Aplica Mipyme	NO

3.4 OBJETO.

“ADQUISICIÓN DE PRENDAS, VESTIDO DE LABOR Y CALZADO REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

3.5 TIPO DE CONTRATO.

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un contrato de SUMINISTRO, el cual se registrará en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

3.6 PRESUPUESTO OFICIAL.



El valor del presupuesto del proceso de selección se estima en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.211.274)**, Los certificados de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026 que respaldan el proceso son los siguientes:

Secretaria de Gobierno y convivencia

Fecha	CDP	Rubro	Valor CDP	Saldo a Utilizar
11-03-2026	02830	10303-2.3.2.02.01.002.4503035.029	\$800.000.000	\$ 638.838.228
TOTAL			\$638.838.228	

Secretaria de Tránsito y Transporte

Fecha	CDP	Rubro	Valor CDP	Saldo a Utilizar
11 de marzo de 2026	02831	10801-2.3.2.02.02.008.2409011.075-013	\$ 500.000.000	\$ 354.373.046
TOTAL			\$ 354.373.046	

Las contribuciones territoriales: Estampilla Pro Hospital 2%, Pro-adulto mayor equivalente al 2%, Estampilla Pro cultura equivalente al 1,5%, Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 2%, estampilla Pro justicia Familiar equivalente al 2%.

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón a la naturaleza del contrato y al régimen tributario del Contratista: Retención en la fuente, IVA, Reteica (Depende de la actividad económica), reteiva (50% sobre el valor del IVA)

Costos Administrativos: Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las previsiones legales, constitución de garantías.

NOTA 1: El Municipio de Armenia no pagará los servicios requeridos, por encima del precio promedio establecido en el estudio del mercado y en el estudio del sector.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será desde la configuración del inicio en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el 15 de diciembre de 2026, término dentro del cual el respectivo proveedor deberá ejecutar el objeto del contrato a entera satisfacción de la entidad territorial.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Armenia (Quindío).

3.9 SUPERVISIÓN.

2.8 La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá:

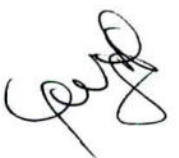
Por parte de secretaria de Tránsito y Transporte **RICARDO RODRIGUEZ CHAPUEL** comandante de tránsito o quien haga de sus veces.

Por parte de secretaria de Gobierno y Convivencia **EDGAR ARENAS OSPINA** comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos (o quien haga sus veces).

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual y de todas las obligaciones asumidas por el Contratista.
2. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
3. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato
4. Recibir y aprobar los informes presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
6. Proyectar y suscribir las actas de supervisión, terminación y/o liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
7. Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
8. Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.✓
9. Realizar la entrada al inventario del almacén del Municipio de Armenia todos los bienes objeto de adquisición previstos en las especificaciones técnicas tanto de la Secretaria de Transito y Transporte y la Secretaria de Gobierno y convivencia.
10. Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento, según la modalidad adoptada (integración del equipo de trabajo o subcontratación inclusiva), de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad incorporada en el contrato o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, en los términos del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026; revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente; requiriendo al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informando a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.
11. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los criterios de accesibilidad universal incorporados como obligación contractual en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental en los informes parciales de ejecución.
12. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto

PARÁGRAFO: Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).



3.10 FORMA DE PAGO./

El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES, de acuerdo a los bienes entregados de manera real, efectiva y a entera satisfacción, previa presentación por parte del Contratista de la factura acompañada del informe donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato; del documento que acredite el pago por parte del contratista de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar; de la documentación que acredite el cumplimiento, **según la modalidad adoptada (integración del equipo de trabajo o subcontratación inclusiva)**, de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de; y del certificado de recibido a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato, que viabiliza el pago. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 1: en virtud de las fuentes de los recursos y del estricto control que demandan las bolsas de las dos dependencias, el contratista deberá entregar vales o recibos individualizados que permitan el control de las prendas suministradas.

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministros de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, por subasta inversa electrónica, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala lo siguiente:

"(...) ARTICULO 2º de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) a. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (...)"

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

SECRETARIA DE GOBIERNO.

La secretaria de Gobierno y Convivencia se acoge a las especificaciones técnicas señaladas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en la Resolución No. 328

Camisa blanca para corbata, de manga larga, con porta presillas en los hombros y dos bolsillos en el pecho, con tapa.

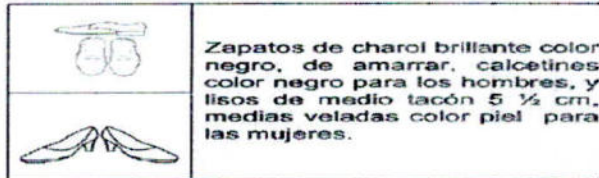
Corbata color azul oscuro.

Cinturón de lona, color azul oscuro y chapa dorada.

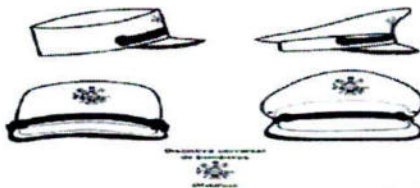


Pantalón color azul oscuro de corte recto, con tapas en los bolsillos traseros para hombres.

Falda color azul oscuro recta sin bolsillos y medias veladas para las mujeres.



Quepis para hombres, estilo francés para mujeres, de paño de color azul, con visera forrada, con carrilera dorada, ambos con el escudo universal de bomberos en la parte superior y al frente en metal dorado, randa, laureles y alamares según corresponda.

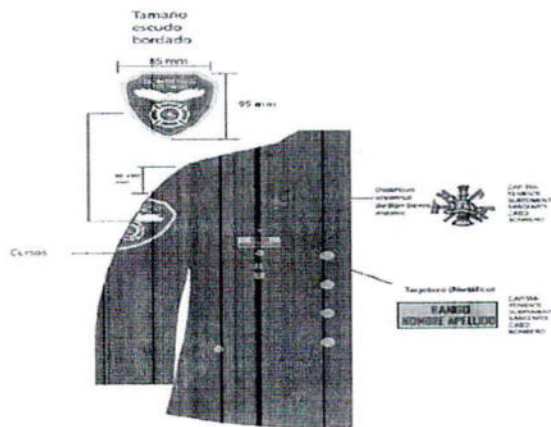


Handwritten signature

del 22 de octubre de 2020 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos 2020 y sus anexos técnicos, los cuales hacen parte integral de este estudio previo.

- UNIFORME DE PARADA N° 1.

A continuación, se establecen las especificaciones generales de los uniformes de diario No. 1, no obstante, las mismas se complementan con las especificaciones particulares consagradas en el ANEXO TÉCNICO – UNIFORMES BOMBEROS COLOMBIA- UNIFORME DE BOMBEROS NO. 1 DE PARADA REQUISITOS GENERALES- de la Resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, el cual hace parte integral de este estudio previo y debe ser cumplido a cabalidad por los proponentes y futuro contratista.



Guerrera color azul oscuro tanto para hombres como para mujeres, de corte militar, con cuatro botones, metálicos dorados en línea, cuatro bolsillos con tapa y botón metálicos dorados.

En la manga derecha el escudo de Bomberos Colombia tipo parche bordado cosido a la guerrera.

En el frente del lado derecho se colocarán en la parte superior de la tapa del bolsillo el tajetero metálico dorado, elaborado con letras y borde negro, llevará el grado con letra en mayúscula y debajo de este, el primer nombre y apellido en letras mayúsculas.

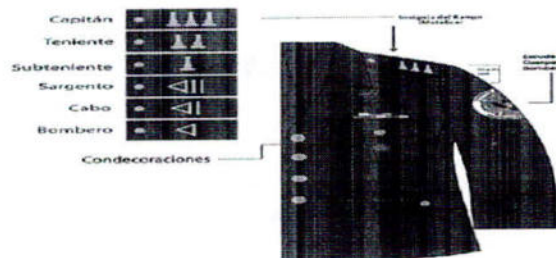
En el frente del lado derecho de la guerrera y sobre la tapa del bolsillo, se colocarán los distintivos de cursos especiales avanzados y escudos recibidos, según el reglamento.

DISTINTIVO	IMAGEN
En las solapas se colocarán el distintivo universal de bomberos, dorados metálicos.	
En las solapas el Director Nacional de Bomberos como identificación de su cargo utilizará cinco (5) pitones dorados metálicos.	
En las solapas el Comandante como identificación de su cargo utilizará cinco (5) pitones dorados metálicos.	
En las solapas el Subcomandante como identificación de su cargo utilizará cuatro (4) pitones dorados metálicos.	

Insignias del grado según corresponda, doradas metálicas, en el porta presillas de la guerrera.

En la manga izquierda el escudo propio de cada cuerpo de bomberos tipo parche bordado cosido a la guerrera.

En el frente del lado izquierdo de la guerrera y sobre la tapa del bolsillo, se colocarán las veneras de las condecoraciones, según el reglamento.

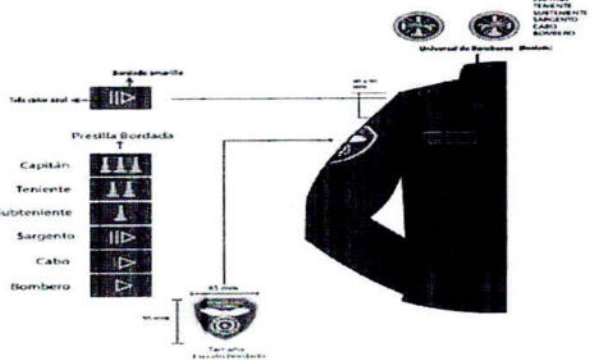


USO	VISERA	IMAGEN REFERENCIA
Director Nacional Bomberos Colombia.		 
Unidades con el cargo de Delegado Departamental, Coordinador ejecutivo de Bomberos y Comandante de Cuerpo de Bomberos.		 
Unidades con rango de Capitán, Teniente, Subteniente.		 
Unidades con rango de Sargento, Cabo, Bombero.		 

Los oficiales que alcanzaron estas dignidades tendrán el derecho a seguir portando los laureles una vez entreguen su posición con nota de buena conducta y el respectivo paz y salvo, como reconocimiento a su trayectoria en la carrera de bomberos.

UNIFORME DE BOMBEROS No. 3 DE DIARIO.

A continuación, se establecen las especificaciones generales de los uniformes de diario No. 3, no obstante, las mismas se complementan con las especificaciones particulares consagradas en el ANEXO TÉCNICO – UNIFORMES BOMBEROS COLOMBIA- UNIFORME DE BOMBEROS NO. 3 DE DIARIO REQUISITOS GENERALES- de la Resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, el cual hace parte integral de este estudio previo y debe ser cumplido a cabalidad por los proponentes y futuro contratista.



Camisa color azul oscuro manga larga con porta presillas en los hombros, dos bolsillos en el pecho, con tapa y porta placa, para uso diario.

Camibuso en T, color azul oscuro.

En la manga derecha el escudo de Bomberos Colombia tipo parche bordado cosido a la camisa.

En el frente del lado derecho se colocarán en la parte superior del bolsillos el tajetero bordado.

Insignias del grado según corresponda, de color amarillo bordadas sobre parches azules, se colocarán en el porta presillas de la camisa.

Camisa color azul oscuro manga larga con porta presillas en los hombros, dos bolsillos en el pecho, con tapa y porta placa, para uso diario.

Camibuso en T, color azul oscuro.

En la manga derecha el escudo de Bomberos Colombia tipo parche bordado cosido a la camisa.

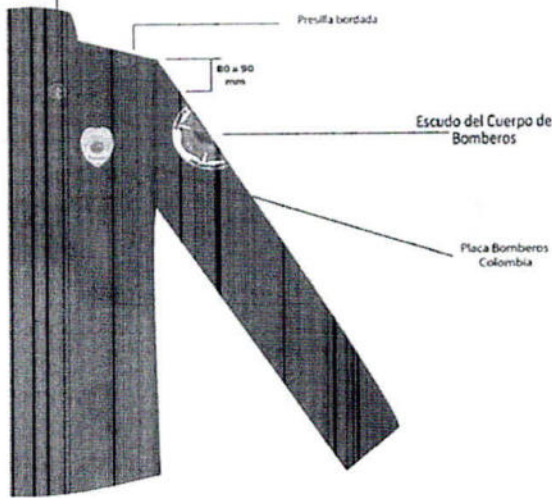
En el frente del lado derecho se colocarán en la parte superior del bolsillos el tajetero bordado.

Insignias del grado según corresponda, de color amarillo bordadas sobre parches azules, se colocarán en el porta presillas de la camisa.

[Firma manuscrita]

BORDADOS	IMAGEN REFERENCIA
Llevará un par de universales de Bomberos (derecha - izquierda), ubicadas en cada una de las puntas del cuello de la camisa cuyo diámetro es de 30 ± 2 mm, se elaborará en el material azul principal, bordado y rebordeado en hilo amarillo se sujetará al uniforme con puntada fina en las puntas del cuello.	 30 +/- 2mm
El Director Nacional de Bomberos como identificación de su cargo utilizará cinco (5) pitones (derecha - izquierda) orlado en laureles, ubicadas en cada una de las puntas del cuello de la camisa cuyo diámetro es de 30 ± 2 mm, se elaborará en el material azul principal, bordado y rebordeado en hilo amarillo se sujetará al uniforme con puntada fina en las puntas del cuello.	 30 +/- 2mm
El Comandante como identificación de su cargo utilizará cinco (5) pitones (derecha - izquierda), ubicadas en cada una de las puntas del cuello de la camisa cuyo diámetro es de 30 ± 2 mm, se elaborará en el material azul principal, bordado y rebordeado en hilo amarillo se sujetará al uniforme con puntada fina en las puntas del cuello.	 30 +/- 2mm
El Subcomandante como identificación de su cargo utilizará cuatro (4) pitones (derecha - izquierda), ubicadas en cada una de las puntas del cuello de la camisa cuyo diámetro es de 30 ± 2 mm, se elaborará en el material azul principal, bordado y rebordeado en hilo amarillo se sujetará al uniforme con puntada fina en las puntas del cuello.	 30 +/- 2mm
Llevará el grado con la primera letra en mayúscula y debajo de este, el primer nombre y apellido en letras mayúsculas; se elaborará en el material principal, bordado y rebordeado en hilo amarillo y se sujetará al uniforme con puntada fina en la parte superior del bolsillo derecho de la camisa. Las dimensiones del rectángulo serán de 120 ± 2 mm de largo por 35 ± 2 mm.	 120 +/- 2mm 35 +/- 2mm
En la manga derecha llevará el Escudo de Bomberos Colombia, el cual tendrá con mayúscula y centrado la palabra "BOMBEROS" y debajo de este la palabra "COLOMBIA"; llevará el águila y la cruz de malta y en su centro la universal de bomberos se elaborará en el material principal de color gris, bordado y rebordeado con los colores de la bandera de Colombia Amarillo, Azul y Rojo de afuera hacia adentro; tipo parche se sujetará al uniforme con puntada fina en la parte superior de la manga derecha de la camisa. Las dimensiones del escudo serán de 95 ± 2 mm de largo por 85 ± 2 mm.	 85 +/- 2mm 95 +/- 2mm
En la manga izquierda llevará el Escudo de cada Cuerpo de Bomberos, el cual se elaborará en el material principal bordado; se sujetará al uniforme con puntada fina en la parte superior de la manga izquierda de la camisa; conservando las dimensiones de 95 ± 2 mm de largo por 85 ± 2 mm.	 85 +/- 2mm 95 +/- 2mm
En la espalda llevará la palabra BOMBEROS, bordado en hilo amarillo dimensiones de 300 ± 2 mm de largo por 70 ± 2 mm de alto, a 180 ± 10 mm tomadas de la unión del cuello	 300 +/- 2mm 70 +/- 2mm

Universal de Bomberos (Bordada)

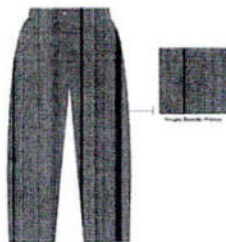


En la manga izquierda el escudo propio de cada cuerpo de bomberos tipo parche bordado cosido a la camisa.

En el frente del lado izquierdo de la guerrera, sobre la tapa del bolsillo en el porta placa, se colocarán la placa de Bomberos Colombia metálica.

Insignias del grado y distintivo universal según corresponda, de color amarillo bordadas.

Camibuso azul oscuro en el pecho costado izquierdo debe ir estampado el escudo perteneciente a cada cuerpo de Bomberos solo su contorno-silueta en color gris plata; en la espalda estampada la palabra BOMBEROS, de 300mm de ancho por 70mm de alto $\pm$ 2mm a 100 mm tomadas de la unión del cuello con el rib en color gris plata.



Vista anterior



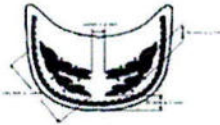
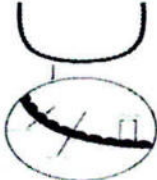
Vista posterior masculino



Vista posterior femenino

Pantalón color azul oscuro con bolsillos normales y laterales sobrepuestos con tapa para uso diario, en la parte posterior bolsillos con tapa solo para hombres.

[Firma manuscrita]

Gorra tipo beisbolera para hombres y mujeres, de color azul oscuro, debe llevar bordado en hilo de color dorado el texto BOMBEROS en alto relieve en la parte frontal, randa, laureles y alamares según corresponda.		
USO	VISERA	IMAGEN REFERENCIA
Director Nacional Bomberos Colombia.		
Unidades con el cargo de Delegado Departamental, Coordinador ejecutivo de Bomberos y Comandante de Cuerpos de Bomberos.		
Unidades con rango de Capitán, Teniente, Subteniente.		
Unidades con rango de Sargento, Cabo, Bombero.		
Los oficiales que alcanzaron estas dignidades tendrán el derecho a seguir portando los laureles una vez entreguen su posición con nota de buena conducta y el respectivo paz y salvo, como reconocimiento a su trayectoria en la carrera de bomberos.		

Cinturón o reata de servicio pesado, de lona negra con hebillas de seguridad metálica.	
--	--

BOTAS DE SEGURIDAD:

CE EN ISO 20345:2024 S3 HRO HI CI WR SRC :bota específica de bombero certificada según Norma ISO 20345: 2011 S3 HRO HI CI WR SRC con las siguientes especificaciones:

S3: Sistema de seguridad de protección integral, puntera de composite, resistencia antiestática, absorción de energía, plantilla antiperforación y materiales hidrófugos.

HRO: Resistencia al calor de la suela

HI: Aislamiento de la suela (calor)

CI: Aislamiento de la suela (frio)

WR: Resistencia al agua

SRC: Nivel más alto de resistencia al deslizamiento

Material superior Cuero, 1.8 – 2.0 mm, hidrofóbico y respirable. Forro interior con membrana impermeable y respirable debe ser resistente a la abrasión con sistema climático optimizado para todo clima, especificado para uso alternado interior y exterior. La Plantilla debe ser Cómoda, acolchada y repelente a la humedad. La Puntera debe ser en composite Anatómicamente formada y ultraliviana punta de composite fabricada en fibra reforzada con plástico para un alto desempeño de seguridad, debe incluir protector de caucho en la puntera para mayor durabilidad. La Plantilla debe ser no-tejida para absorber la transpiración y la humedad. La Protección en suela debe ser Flexible, liviana y sin partes metálicas. La suela debe ser Liviana y de construcción tipo zapato deportivo, con alta Resistencia al deslizamiento y a la abrasión, ofreciendo un mejor control desde el talón hasta la punta de los dedos en todas las condiciones meteorológicas. La suela debe ser liviana acolchonada de PU (poliuretano) La suela debe ser no-marcante, resistente a aceites, calor y gasolina.

Puntera de protección debe ser ultraligera, de forma anatómica, debe ser hecha de plástico reforzado conforme a las más altas exigencias de seguridad. Protector de puntera debe ser en caucho para mayor durabilidad, doblez en el talón para mayor flexibilidad y comodidad. La bota debe tener un sistema que reduzca el efecto de calentamiento del cuero superior por la luz solar directa. La luz del sol se refleja en el cuero, manteniendo el cuero y los pies más frescos. El ancho del zapato se debe ajustar individualmente por 3 plantillas diferentes. Para pie ancho, medio y delgado.

La bota debe ser Flexible, liviana y sin partes metálicas. Debe incluir un sistema de cordón de doble zona que posibilita la adaptación por separado del calzado al pie y a la zona de la caña.

CAMIBUSOS:

Requisitos para los hilos de las costuras		
Clase de hilo	Resistencia en N Min.	Densidad en TDX Min.
Hilo de filamentos de poliéster, recubiertos con poliéster hilado	10.5	24

Diseño. El diseño del camibuso debe ser en cuello tipo redondo elaborado en tejido rib, con mangas largas, de un solo fondo. Ver figuras 1 y 2.

Cuello. el camibuso debe tener cuello redondo enterizo tipo resortado con tejido rib 1x1 doble cuello, pisado en la parte interior en máquina recubridora con dos agujas, separación entre agujas de mínimo 6 mm. El cuello interior debe ser igual que el exterior. Así mismo, el material empleado para la elaboración del rib debe ser de la misma composición que la empleada en la elaboración de la tela principal. Ver figuras 1 y 2.

Mangas. Las mangas deben ser largas y terminar en dobladillo o en tejido rib 1x1 y debe terminar en un doble puño.

Estampados. Cuenta con un estampado en espalda con la palabra **BOMBEROS**, de 300mm de ancho por 70mm de alto ± 2 mm a 100 mm tomadas de la unión del cuello con el rib. En el pecho costado izquierdo debe ir ubicado el escudo perteneciente a cada cuerpo de Bomberos solo su contorno-silueta en color gris plata. Estampado por medio de screen en tinta plastitone gris plata.

Ruedo. El ruedo del camibuso debe tener un dobladillo del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación, la cual debe quedar sobrepuesta 30 mm como mínimo después del punto de inicio de la misma. La longitud del dobladillo debe ser de acuerdo con las figuras 1 y 2.

Refuerzo. deben tener internamente, una cinta dobladillada de la misma tela, de 12 mm ± 2 mm de ancho, a lo largo de la costura posterior del cuello y los hombros cubriendo la costura de la marquilla. Esta cinta debe ir cosida en dos agujas puntada de cadeneta, para conformar su estructura y servir de refuerzo.

Costuras. Deben ser completas y continuas, sin fruncidos, hilos sueltos, remates inadecuados o manchas. Todas las costuras deben tener mínimo diez puntadas por cada 25,4 mm a excepción de las costuras del cuello que deben tener mínimo doce puntadas por cada 25,4 mm. Cuando las camisetas tengan costura lateral, estas deben ser unidas con puntada de seguridad a cada lado para el cierre de la misma.

Acabados. El color de la tela con la que son confeccionadas las camisetas, debe ser de aspecto mate (sin brillo), no debe presentar el defecto de barrado y debe estar libre de imperfecciones, como cascarilla u otro tipo de impurezas, cuando estas sean evaluadas contra cualquier fuente de luz.

Dimensiones. La designación de las tallas y sus dimensiones debe estar de acuerdo con lo establecido en las tablas 1 y 2.



Dimensiones Camibuso masculino					
Descripción	Cota	Tallas			
		Pequeña	Mediana	Larga	Extra
		(S)	(M)	(L)	(XL)
		Medidas en centímetros			
Ancho de pecho	A	46 – 50	50 – 54	54 – 58	58 – 62
Largo total	B	67 – 70	70 – 73	73 – 76	76 – 80
Largo de manga Larga incluido puño	C	58 – 60	58 – 60	61 – 63	61 – 63
Abertura puño rib Manga larga	D	9 – 11	9 – 11	9 – 11	9 – 11
Abertura cuello rib	E	15,5 – 17,5	16,5 – 18,5	17 – 19	17,5 – 19,5

Nota 1. Las medidas deben ser tomadas en los lugares indicados en la figura 1.

Dimensiones Camibuso femenino					
Descripción	Cota	Tallas			
		Pequeña	Mediana	Larga	Extra Larga
		(S)	(M)	(L)	(XL)
		Medidas en centímetros			
Ancho de pecho	A	40 - 42	42 - 44	44 - 46	46 - 48
Largo total	B	60 - 62	62 - 64	64 - 66	66 - 68
Largo de manga larga incluido puño	C	56 - 58	56 - 58	58 - 60	58 - 60
Abertura puño rib manga larga	D	8 - 10	8 - 10	8 - 10	8 - 10
Abertura cuello rib	E	15,5 - 16	16 - 16,5	16,5 - 17	17 - 17,5
Ancho de cintura	F	36 - 38	38 - 40	40 - 42	42 - 44
Ancho de Base	G	38 - 40	40 - 42	42 - 44	44 - 46

Nota 2. Las medidas deben ser tomadas en los lugares indicados en la figura 2. Para tomar la cota F, ésta se debe medir 18 cm por debajo de la sisa.

- MORRALES

Material: Impermeable-Antifluído. Lona: 100% poliéster, 100% impermeable, con recubrimiento polivinil cloruro tejido punto yacard. Funda: Elaborada en lona guayeras 100% poliéster 100% impermeable. Medidas: 35 cm x 52 cm x 28 cm (ancho x alto x profundidad) Peso: 340 +/-15 g/m2 Refuerzos en tirantas / cargaderas jumbo No. 5 Cremalleras Slider No. 10 Cargaderas: Ergonómicas con acolchado en espuma de polietileno con Reata y trabillas de seguridad, malla con apresto y bomdeado en el espaldar y cargaderas. Reata: En poliéster en medidas 1" 1 ½" 2" y ¾". Logo de la comunidad Bordado al frente. Manija superior de agarre reforzada en fuelle principal, Chapa tipo jordao de 1" Capacidad 40 a 45 litros, que cumplan con una resistencia de carga de 30 a 35 kg. Dos Compartimientos grandes con las siguientes dimensiones: Compartimiento principal #1: 35 cm de ancho x 52 cm de alto x 15 cm de profundidad, con capacidad de 27.3 lts, con dos bolsillos internos; bolsillo superior de 35 cm de ancho por 23 cm de alto cerrado con sistema de cremallera elaborado en malla mesh con apresto; bolsillo inferior de 35 cm de ancho x 23 cm de alto con sistema elástico en la boca elaborada en malla mesh con apresto. Compartimiento principal #2: 35 cm de ancho x 52 cm de alto x 10 cm de profundidad, con capacidad de 18.2 lts, con un bolsillo en malla de 17 cm de ancho x 17 cm de alto con sistema de elástico en la boca elaborado en malla mesh con apresto. Bolsillo frontal Superior: 33 cm de ancho x 15 cm de alto x 8 cm de profundidad y felpa de agarre. Bolsillo frontal Inferior: 35 cm de alto x 35 de alto x 10 cm de profundidad, consta de organizador interno. Bolsillo espalda: Tela 100% poliéster y antifluído, medidas 35 cm de ancho x 35 cm de alto con sistema de elástico en la boca. Color azul.

- UNIFORME DE BOMBEROS N° 4 DE DEPORTE:

UNIFORME DE BOMBEROS N° 4 DE DEPORTE



Las actividades deportivas que generen los Cuerpos de Bomberos o en las que participe por inscripción deberán realizarse con un uniforme que identifique la institución y tendrá los siguientes lineamientos.

- Camisa color blanca.
- Pantaloneta color azul oscuro.
- Medias blancas.
- Zapatos deportivos acorde a la modalidad o deporte a practicar.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en razón a que la resolución no se encuentran detallada mente establecidas las especificaciones del uniforme N° 4 se determina lo siguiente:

CAMISETA DEPORTIVA ESPECIFICACIONES:

- Color Blanco
- Confeccionada con un tejido ligero de secado rápido
- Costuras planas
- Material: 100% poliéster
- Sin cierres
- Tipo de poleras deportivas
- Condición del producto: nuevo

NOTA: al lado izquierdo de la camiseta deberá llevar el ESCUDO "CUERPO DE BOMBEROS".

En la parte superior izquierda llevara el escudo de cada cuerpo de bomberos, el cual se elaborara en el material principal bordado; se sujetará al uniforme con puntada fina en la parte superior de la parte izquierda de la camiseta; conservando las dimensiones de 95 ± 2 mm; lo cual será establecido con la adquisición de acuerdo a las necesidades de la institución.

PANTALONETA ESPECIFICACIONES.

- Color: Azul oscuro
- Tejidos transpirables para mejorar la evacuación de la humedad
- Secado rápido
- Tela liviana y suave, resistente a la abrasión
- Diseño versátil y funcional
- Cotilla posterior en malla
- Largo por encima de la rodilla
- Pretina elástica y cordón plano ajustable
- Bolsillos laterales de acceso libre
- Composición: 84% poliéster y 16% spandex
- Forro

NOTA: al lado derecho de la pantaloneta deberá llevar el escudo "CUERPO DE BOMBEROS".

En el parte superior derecho llevará el escudo de cada Cuerpo de Bomberos, el cual se elaborará en el material principal bordado; se ajustará al uniforme con puntada fina e la parte superior izquierda de la camiseta; conservando las dimensiones de 95 ± 2 mm; lo cual será establecido con la adquisición de acuerdo a las necesidades de la institución.

MEDIAS DEPORTIVAS ESPECIFICACIONES:

- Color blanco

[Firma manuscrita]

- Material algodón, poliéster y/o elastano
- Forma específica de las partes del pie para proporcionar un mejor ajuste.

TENIS ESPECIFICACIONES:

- Actividad acondicionamiento físico
- Color negro
- Material interior: textil
- Material exterior: suela Eva-Caucho
- Materia exterior: textil/sintético
- Plantilla de presentación: Materiales con buena absorción y excelente des absorción. Debe brindar confort al usuario.
- Los componentes del calzado: Puntera, contrafuerte, talón (altura), deben ser acordes con la talla o número.
- Las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al usuario.
- La altura de los tacones debe ser acorde con la horma utilizada.

TRAJE IMPERMEABLE DE INVIERNO (PANTALON Y CHAQUETA CON REFLECTIVOS):

Conjunto impermeable compuesto por **chaqueta y pantalón**, de color azul diseñado para proteger al personal bomberil contra **lluvia, viento y condiciones climáticas adversas**, garantizando **movilidad, visibilidad y resistencia** durante operaciones de emergencia.

Materiales

- **Tela principal:**
 - Poliéster en 100% de alta resistencia recubierto con **PVC o poliuretano impermeable**.
- **Membrana:**
 - Impermeable y transpirable.
- **Costuras:**
 - Selladas térmicamente o termoselladas para evitar filtraciones de agua.
- **Gramaje mínimo:**
 - 180 g/m² a 300 g/m².

Chaqueta impermeable

Debe contar con:

- Cierre frontal con broches **plásticos anticorrosivo**.
- **Solapa protectora** con broches de presión
- **Capucha integrada** Ajustable y lo suficientemente amplia para ser usada sobre un casco de rescate.
- **Dos Bandas reflectivas** de alta visibilidad en mangas de tres centímetros.
- **Dos Bandas Reflectivas de alta visibilidad en espalda parte superior e inferior de tres centímetros de ancho.**
- **Una Banda Reflectiva** de tres centímetros de alta visibilidad en la parte delantera inferior que cubra las dos alas de la chaqueta.
- **En la parte delantera izquierda, el escudo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia**
- En la parte de la espalda debe llevar el nombre de Bomberos Oficial Armenia reflectiva

Pantalón impermeable

Debe incluir:

- a) Pretina con ajuste **elástico resortada**
- b) Costuras selladas electrónicamente o cinta termoselladas para evitar filtraciones..
- c) Diseño amplio para calzar sobre pantalones convencionales
- d) **Bandas reflectivas de 3 centímetros a la altura del tobillo.**

Alta visibilidad

- Color: Naranja
- Bandas reflectivas tipo **microprismático o retrorreflectivo**. 500 Candelas Lux
- Cumplimiento de norma **EN ISO 20471 (alta visibilidad)** o equivalente.

ESPECIFICACIONES TECNICAS SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE:

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia se acoge a las especificaciones técnicas del artículo 2.3.8.2 del Decreto 1079 de 2015, que compiló el Decreto 2885 de 2013, y sus anexos técnicos, los cuales hacen parte integral de este.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
CAMISETA TIPO POLO	Masculino/Feme nino	La camiseta tipo polo debe ser manga larga confeccionada en tejido punto, que no destiñe, ni decolora. La tela debe ofrecer protección contra la radiación ultravioleta, permitiendo que el textil evite el paso de los rayos UVA - UVB, debe garantizar condiciones de transpirabilidad preservando los principios de funcionalidad, calidad y comodidad, el material debe contar con certificación OEKO-TEX STD 100, u otra que garantice al comprador y al usuario final que los productos textiles han sido analizados, controlando sustancias químicas nocivas para la salud. La camiseta debe incluir fichero textil listo para coser sobre la prenda, porta presillas y pasador en el brazo derecho para la adaptación del brazalete. El material principal, además de ajustarse a lo indicado anteriormente, debe cumplir las siguientes especificaciones:



Tabla 1. Requisitos material principal

REQUISITOS	VALORES	MÉTODO DE ENSA REFERENCIA
Composición de la tela	100 % Poliéster	
Peso	160 ±15 g/m ²	ASTM D3776-20 OPC 230 o equivalente
Bloqueo UVA (seco)	Min 90 %	AATCC 183 o equiva
Factor de protección UPF (SECO)	Min 40 UPF	AATCC 183 o equiva
Bloqueo UVB (seco)	Min 92%	AATCC 183 o equiva

Cambio dimensional lavado transversal - 3 lav	En 0 ± 3 %	AATCC 135 o equivalente
Cambio dimensional lavado longitudinal - 3 lav	En 0 ± 3 %	AATCC 135 o equivalente
Resistencia al estallido - long (*A) promedio	Min 615 N	ASTM D6797-15 o equiva
Resistencia al rasgado- transv (*A)	Min 18 N	ASTM D2261-13(2017)E equivalente
Resistencia al rasgado- longitudinal (*A)	Min 20 N	ASTM D2261-13(2017)E equivalente
Absorción (original) (*A)	Max 5.00 s	AATCC TM79-2010E2(2018) A o equivalente
Solidez del color al lavado poliéster	Tipo de lavado: 2A o 3A Cambio de color mínimo: 4	AATCC TM8-2016E equivalente
Solidez del color a la luz	Min 3.0 e.g	AATCC 16.3-2020 o equiva
Sol. Col. frote - seco (*A)	Min 4.0 e.g.	AATCC TM6-2016E o equiva
Pilling 7000 ciclos Martindale	Min 4.0 e	ISO 12845-2 o equivalente

Diseño: La camiseta tipo polo debe estar confeccionada en tela material 100 % poliéster, dos tonos del color azul rey, con código de color hexadecimal #0000ff2 y azul turquí, cumpliendo el código de color hexadecimal #1225623 manga larga con puño. Las camisetas deben incluir un fichero textil. Con cintas reflectivas en microesferas o microprismas de 700 CPL (cd / lx)/ m2), color gris plata.

Las costuras de unión de hombros en la parte interna van recubiertas por una cinta sesgo de color azul turquí a tono con el material principal y en la parte externa con pespunte doble. Sobre los hombros debe llevar un porta-presillas.

Cintas reflectivas: La camiseta tipo polo debe llevar dos cintas reflectivas horizontales a con 5 cm de ancho rodeando todo el torso garantizando su visibilidad en 360°, que debe alinearse con la cinta superior de las mangas cuando se encuentre estirada. Dos cintas reflectivas ubicadas en cada manga de la camiseta. Las cintas deben rodear la totalidad de la manga cubriendo todos los espacios para permitir su La cinta superior se debe colocar sobre la articulación del codo y al menos a 5.0 cm de la costura del hombro, esta cinta debe encajar simétricamente con la cinta horizontal del torso cuando la manga se encuentre estirada, la cinta inferior debe ubicarse bajo la articulación del hombro, conservando una distancia de mínimo 8 cm con respecto a la cinta superior y de al menos 6.0 cm respecto a la costura del puño, la camiseta conservará el color azul rey hasta esta cinta y la parte del

antebrazo y puño deben ser en color azul turquí.

Los requisitos de desempeño fotométrico para la cinta reflectiva están relacionados con el valor del coeficiente de retrorreflexión obtenido antes y después de los ensayos a realizar según las normas NTC-ISO 20471 versión vigente y ISO 12947-2 versión vigente.

Tabla 2. Características de desempeño fotométrico para las Cintas reflectivas (información de referencia de la NTC-ISO 20471)

REQUISITOS	VALORES	MÉTODO DE ENSAYO REFERENCIAL O CERTIFICADO
Valores mínimos del coeficiente de retrorreflexión en $\text{cd}/(\text{lx}\cdot\text{m}^2)$	Ver Tabla 3. según desempeño de material reflectivo y Tabla 4 según material combinado.	NTC-ISO 20471 2013 UNE-EN-471 NTME
Abrasión.	<u>Material de característica única:</u> el coeficiente de retrorreflexión debe ser superior a $100 \text{ cd}/(\text{lx}\cdot\text{m}^2)$, ángulo de observación de 12° y ángulo de iluminación de 5°. <u>Material de combinado:</u> el coeficiente de retrorreflexión debe ser superior a $30 \text{ cd}/(\text{lx}\cdot\text{m}^2)$, ángulo de observación de 12° y ángulo de iluminación de 5°. Influencia bajo la lluvia el coeficiente debe ser superior a $15 \text{ cd}/(\text{lx}\cdot\text{m}^2)$. <u>Material sensible a la orientación:</u> mismos requisitos mencionados anteriormente. Ni inferior al 75 % de tales valores.	ISO 12947-2, utilizando al de estambre de lana a una de 9 kPa. Después de 500 o equivalentes. D4966 o equivalente

El ancho de la cinta debe ser de 5 cm. Debe tener un valor mínimo de coeficiente de retrorreflexión de $700 (\text{cd}/\text{lx})/\text{m}^2$, compuesto en microprismas o microesferas. Debe tener certificación ANSI ISEA 107 versión vigente o cumplir con los requisitos de la NTC-ISO 20471 versión vigente, debe contar con certificación OEKO TEX STD 100 u otra que garantice que el material se encuentra libre de sustancias químicas nocivas para la salud. La especificación técnica de la cinta debe indicar que cumple con una durabilidad de al menos 100 lavados domésticos conforme a la norma ISO 6330 u otro ensayo que logre determinar esta condición, debe ser color gris plata o verde fluorescente conforme a la necesidad de la entidad.

En la parte superior de la espalda la palabra "AGENTE DE TRANSITO" con un ancho de 4,5 cm y en medio de las bandas reflectivas el código del agente de tránsito.

Cuello: Tipo camisero, confeccionado con doble tela color azul noche, con entretela fusionable en su interior. El contorno debe llevar costura de pespunte. La costura de unión entre cuello y cuerpo en la parte interna debe estar rematada mediante una cinta elaborada con el mismo material principal color azul noche.

[Firma manuscrita]

		Ojales: Debe llevar tres (3) ojales, uno (1) en el borde superior en sentido horizontal y dos (2) en la parte central de la abertura en sentido vertical, con costura de pespunte en contorno y costura de presilla en los extremos con hilo color azul noche a tono con el material principal. Botones: Debe llevar cinco (5) botones en material sintético, de cuatro orificios, teñidos en masa, color azul noche a tono con el material principal, de 11 mm $\pm$ 1 mm de diámetro, asegurados con hilo color azul noche a tono con el color del material principal, distribuidos así: ■ Tres (3) ubicados simétricamente a los ojales de la abertura frontal. Uno (1) en cada porta-presilla para un total de dos (2). Mangas: Debe ser manga larga, confeccionadas en dos colores: color azul noche desde el puño hasta el codo, y azul rey hasta donde inicia el hombro. Debe llevar un puño elaborado en material tejido de punto, tejido rib 1x1, color azul noche a tono con el material principal. En contorno de cada manga, debe llevar dos cintas reflectivas en microesferas o microprismas de 700 CPL ((cd/lx)/m2), color plata o verde fluorescente. La cinta superior de la manga debe alinearse horizontalmente con la del pecho. Ruedo: Debe tener un dobladillo elaborado en el mismo material principal, no resortado, color azul rey. Porta-presillas: Debe llevar en cada hombro una porta-presilla confeccionado con doble tela con entretela fusión sencilla, terminadas en punta y aseguradas con botones y ojales. Acabado: Las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues, con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Son necesarias 11 $\pm$ 1 puntadas por cada 2.54 cm (1 pulgada). Bajo una inspección visual, la prenda no debe presentar abombamientos, asimetrías, pliegues, etc. La tela debe ser uniforme en el color, no debe presentar manchas o
--	--	--

decoloración en el acabado. La camiseta debe estar exenta de materiales y productos de acabado que causen irritación sobre la piel. Todas las costuras de cierre de la camisa deben ir reforzadas por una costura de filete en el borde uniendo las dos telas para evitar que el material se deshilache.

Material del puño: Debe ser tejido de punto rib 1x1, color azul noche a tono con el material principal, con poliéster texturizado 100%.

Hilos: Los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con el material principal y debe cumplir con los siguientes requisitos:

Tabla 7. Requisitos hilos de las costuras

COSTURA	TIPO DE HILO	TEX (min.)	RESISTENCIA (min.)
Cierres y pespuntos	Poliéster recubierto con	40	17 N

	poliéster		
Filetes o recubrimientos	Poliéster	27	8.4 N

Distintivos e identificaciones: La ubicación y distribución de las identificaciones deben conservar los principios de simetría y proporcionalidad. Así mismo, deben estar fijados a la prenda cosida, de tal forma que no tengan mala presentación o se desprendan con facilidad. Las cintas y textos deben venir adheridas de forma adecuada.

Con bordados en la manga izquierda bandera de Colombia bordeado, en la manga izquierda escudo de los agentes de tránsito, a la altura del pecho al lado izquierdo el escudo de la ciudad de Armenia y debajo del escudo de la Ciudad de Armenia logo de la secretaria de tránsito y transporte SETTA (pequeño).

Así mismo, el nombre y número de identificación del agente, debe ir bordado en color blanco, en la parte frontal a la altura del pecho, hacia el lado derecho.

Detalle de distintivos e identificaciones

Identificación	Imagen de referencia
Bandera de Colombia: El escudo debe ser horizontal con 6 cm de largo y 3 cm de ancho, el cual el color amarillo debe ser de 1 cm de ancho y el azul y rojo debe ser de 0.5	

[Handwritten signature]

		cm de ancho. Manga izquierda, parte superior.		
		Escudo Secretaria de transito y transporte de Armenia "SETTA" Frente, lado izquierdo, bajo el escudo de Armenia, y del tamaño del escudo.		
		Escudo municipio de Armenia Frente, lado izquierdo, fondo azul oscuro y con borde en color blanco.		
		Escudo o logo de los agentes de tránsito Manga derecha, parte superior.		
PANTALON TACTICO O CAMUFLADO	Masculino/Femenino	Tela. El material utilizado en la confección del uniforme debe cumplir con los requisitos establecidos en la siguiente tabla:		

REQUISITOS TELA PRINCIPAL	
TELA:	
Material textil debe ser tejido plano tipo RIP STOP, tafetán 1x1 con una línea en alto relieve cada 6 mm hecha con doble hilo y/o retorcidos en la urdimbre y en la trama.	
65% ± 3% Poliéster - 35% ± 3% Algodón	
REQUISITOS	VALORES
Número de hilos (hilos/cm)	
Urdimbre Min	40
Trama Min	20
Resistencia a la tensión en N	
Urdimbre Min	800
Trama Min	400
Resistencia al desgarro en N	
Urdimbre Min	25
Trama Min	25
Peso, en g/m ² Min	230
Cambio dimensional en urdimbre y trama, en %	± 2
Resistencia al deslizamiento de los hilos en costura en N Min	178
Rigidez de la tela en g	280 a 480
Solidez del color al lavado después de tres ciclos.	
Tipo de lavado	3:00 a. m.
Cambio de color Min	4
Manchado Min	4
Solidez del color a la transpiración.	
Cambio de color Min	4
Manchado Min	4
Solidez del color a la luz.	
Horas de exposición	80
Cambio de color Min	3-abr
Solidez del color al frote.	
En seco Min	4
En húmedo Min	4
Tendencia a la formación de motas, Min	4
PH del agua extraída de la tela terminada	5,5 a 8,5
Ancho útil de la tela sin incluir orillos, en cm	150

Entretela. Debe ser tejido plano, pre encogida no tinturada (certificado del fabricante) y cumplir con los requisitos establecidos.

Requisitos de la entretela	
CARACTERISTICAS	VALOR
	FUSION SENCILLA
Composición, en %	
Algodón	45 a 55
Poliéster	El resto
Peso, g/m ² máximo	110
Número de hilos/cm	
Urdimbre mínimo	25
Trama mínima	21
Cambio dimensional, en % máximo	2

Hilos. Deben cumplir los requisitos establecidos en la tabla. El color debe ser tono a material principal.

Requisitos para los hilos			
COSTURA	TIPO DE HILO	TEX MINIMA	RESISTENCIA MINIMA
Cierres y pespuntos	Núcleo de poliéster recubierto con poliéster	40	17 N
Fileteado o recubrimiento	Spun poliéster	24	8,5 N

[Firma manuscrita]

Elástico. Debe cumplir con lo establecido en la tabla.

Requisito elástico	
CARACTERÍSTICAS	VALOR
Composición, en %	
Algodón mínimo	75
Nylon	El resto
Elastómero mínimo	7
Elasticidad, en %	130 ± 30
Peso, en g/m lineal mínimo	22

Botones. Deben ser fabricados en poliéster teñidos en masa, su diámetro deberá ser de 15 ± 1 mm y de 11 ± 1 mm, el color debe ser tono a tono con el material principal.

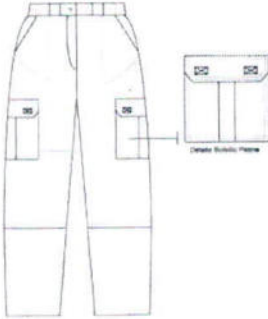
Corte. El pantalón debe ser confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, debe llevar una rodillera o parche que cubra todo el ancho de los delanteros.

Refuerzo de entrepierna. En la zona de la entrepierna deberá llevar un sistema de doble protección conformado por un refuerzo interior adicional elaborado en la misma tela principal o en material de igual o superior resistencia mecánica, cubriendo toda el área de mayor desgaste comprendida entre los tiros delantero y posterior. El refuerzo deberá estar unido mediante doble costura de seguridad y pespunte de refuerzo, garantizando mayor resistencia a la abrasión, al desgarrar y al desgaste generado por el uso continuo en motocicleta, sin afectar la movilidad ni el confort del usuario.

Pretina. En la cintura debe llevar una pretina elaborada con doble tela fusionada con entretela no tejida, partida en la parte de atrás para el ajuste de la talla y en sus costados con elástico. La pretina debe poseer un ojal tipo lágrima, un botón en el frente y en el contorno debe llevar cinco pasadores con doble costura en los laterales, asegurados con presillas o costuras de refuerzo distribuidos de la siguiente manera: uno alineado con la costura de cierre de la parte posterior, dos en la parte posterior, y dos en la parte delantera.

Bragueta. El pantalón debe llevar una bragueta ubicada en la parte central, el cierre debe ser con cremallera con deslizador automático (cierre de seguridad), montada al lado izquierdo con dos presillas de refuerzo una en la base ubicada en sentido vertical y la otra en diagonal sobre la primera costura de pegue de la cremallera.

Bolsillos. El pantalón debe llevar seis (6) bolsillos ubicados de la siguiente manera: en cada delantero un bolsillo en sentido diagonal y los extremos con presillas de refuerzo. Las bolsas y vistas de los bolsillos deben ser confeccionadas con la misma tela principal, las bolsas cerradas con fileteadora y con puntada de seguridad.

		A cada lado con su centro pasando sobre la costura del costado externo debe llevar un bolsillo lateral tipo parche con pliegue vertical centrado cada uno lleva tapa rectangular con los extremos inferiores recortados, pespunteado con doble costura, para el cierre lleva dos cintas de contacto cerca a los extremos cosidas en cuadro y equis (la cinta tipo gancho se coloca en la tapa). En la parte posterior debe llevar un bolsillo ribeteado a cada lado confeccionados con la misma tela, las bolsas cerradas con fileteadora y con puntada de seguridad; cada uno lleva tapa confeccionada con doble tela, para el cierre lleva dos cintas de contacto cerca a los extremos cosidas en cuadro y equis (el gancho ubicado en la tapa). - Imagen de referencia: 
REATA	Masculino/Femenino	Color negro en lona 100% poliéster, con ancho de correa 5 cm, debe tener interior semirrígido. 
PITO O SILBATO		Silbato de color negro y cadena de color plata en acero quirúrgico y gancho de sujeción a la porta charretera del buso tipo polo. 

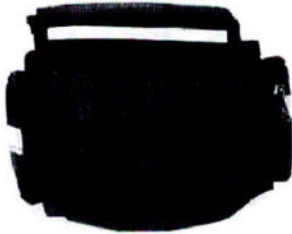
[Firma manuscrita]

BOTAS	Masculino/Femenino	En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota. Planilla: Odena - Material de origen animal, Sobre plantilla: Eva termo conformada - Color negro - Espesor de 4.5 mm +/- 0.5 mm, Puntera: Material policarbonato, Cambrión: Acero templado longitud 120 +/- 2.0. mm, Ancho: 14 +/- 1.0 mm, Espesor: 1 mm, Canal: 65 mm +/- 0.3 mm, Altura de vena: 3 mm, Contrafuerte: Fibra - Material termo adherible - Calibre 1.3 mm +/- 0.1 mm, Canillera: Polipropileno de alta densidad, Retroreflectivo: Color plata (Parte frontal y trasera) de 1.5 CM, Suela: Caucho antideslizante, Cierre con velcro de alta resistencia, Sin forro capellada - sobre talla y medida de acuerdo a la altura del agente de tránsito y contorno de la pierna.
IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA		Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color gris de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos

		en reflectivo color gris de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo. Material: Tejido Soporte: De punto o Circular, Tipo de Soporte (tela base) poliéster en %: 100, Composición:Pvc, Color: Azul turquí, Color: Verde limón/gris, Impermeabilidad: Ninguna Filtración, Especificación: Micro esferas, Material: Pvc, Reflectividad Mínimo: 500 Candelas Lux, Equipo de lluvia (Chaqueta, pantalón, bolso) en la parte delantera izquierda el logo de la SECRETARIA DE TRANSITO termo-sellado, en la parte posterior el código del agente con la palabra "Agente de Tránsito", con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color gris de 2 pulgadas de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura, una a la altura de la rodilla y otra a la altura del tobillo en reflectivo color gris de 2 pulgadas. - Imágenes de referencia: 
CHAQUETA		color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color gris de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el

[Handwritten signature]

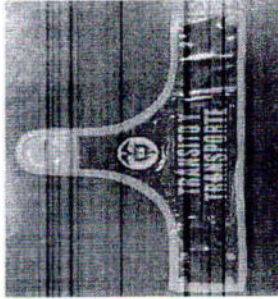
		dorso con reflectivo color gris de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo. Chaqueta doble faz manga larga, Lado 1 / Bicolor azul primario – azul turquí, lado 2 azul turquí con reflectivos, con bolsillo porta radio, escudo y placa de identificación bordados parte frontal, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul primario de 1500 candelas, la tela debe ser 100% poliéster impermeable y sin guata, cremalleras de material sintético, para el cierre frontal con deslizador, los broches material sintético color tono a tono guardando la armonía con el material. (Los elementos de identificación deben ir por un solo lado), en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, logo de la secretaria de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo. Parte frontal en el lado izquierdo; gafete textil con rango nombre y Apellido del agente en lado derecho, manga larga con apliques en la manga derecha escudo del organismo de tránsito y rango del Agente manga izquierda Escudo de Colombia. - Imagen de referencia:
PORTA-COMPARENDE RA		Negra en cuero que permita el porte de manos libre e impermeable de la comprenderá. 100% poliéster, Color: Negro, Ancho 14 cms, alto 19 cms, grosor 7 cms; con 4 compartimientos en total; 2 con cierres de contorno con cubre cierre, 2 de frontales para portar celular con cierre magnético y cierre de broche en el porta Linterna, ranura lateral para ubicación de lápices o bolígrafos, en la parte posterior con 2 pasadores de 5

		cms de alto, con bordado de la palabra TRANSITO y Placa del Agente en la parte frontal. - Imagen de referencia: 
TAPA-OÍDOS		Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido. Ergonómico sobre medida con ventana para protección auditiva que bloquee el ruido, pero no altere la capacidad de audición del agente de tránsito. PAR. - Imagen de referencia: 
GAFAS		Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol. Con lentes oscuros tipo polarizados protección 100% contra rayos UV, marco y varillas en plástico reforzado de estilo tactito o balístico. - Imagen de referencia: 
GUANTES		Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable. Guante de Impacto táctico multipropósito con ajuste para conducción de motocicleta, con protectores a la altura de los nudillos y la palma de la mano, compuestos por materiales dúctiles. - Imagen de referencia:

		
GORRA		Deportiva tipo beisbolera color azul oscuro tipo beisbolera con texto y logos bordados, compuesta por seis piezas (cascos), una visera y un botón en la parte superior de la misma. La gorra debe llevar bordado el texto TRANSITO en la parte frontal, asimismo de acuerdo al usuario insignia de grado en la parte inferior del texto, randa y/o alambres bordados en la visera, en la parte posterior bordado en hilo de color plata la placa del agente de tránsito. - Imagen de referencia: 

		
CASCO		Casco abatible (modular) con visor transparente, certificado conforme al reglamento técnico de la Resolución 1080 de 2019 del Ministerio de Transporte, modificada por la Resolución 20233040005155 de 2023, bajo NTC 4533:2017, ONU R22.05/22.06 o FMVSS 218 (DOT), con certificado de conformidad vigente de organismo acreditado por el ONAC y etiquetado completo según el artículo 6 de la citada resolución. Color azul institucional, talla según perímetro cefálico del agente, con logo de la Secretaría de Tránsito y Transporte al frente y código de identificación del agente en retrorreflectivo atrás, aplicados mediante adhesivo que no altere la carcasa ni la certificación. No se exige placa del vehículo (Ley 2251 de 2022). Imagen de referencia:  
BOTAS PANTANERAS		Botas impermeables para conducción de Motocicleta: Masculina: Color Negro – Suela Negra o Gris Femenina: Color Azul – Suela Negra o Gris. - Imagen de referencia:

[Handwritten signature]

		
BRAZALETE		Brazalete sintético, vulcanizado con los emblemas de la secretaria y broches de ajuste, reflectivo color gris. - Imagen de referencia: 

4. ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS:

En el evento en que el Municipio de Armenia Q. requiera durante la ejecución del contrato un ítem de dotación diferente a los contemplados dentro de las especificaciones técnicas y en las fichas técnicas, la entidad aplicará el siguiente procedimiento para realizar el modificadorio respectivo:

El Contratista, a solicitud del Supervisor del contrato, cotizará el ítem requerido. El Municipio de Armenia solicitará por lo menos dos (2) cotizaciones más de proveedores idóneos, con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el valor promedio de mercado de ese ítem.

Si el valor propuesto por el Contratista es inferior al valor promedio establecido, el Municipio tomará este valor; de lo contrario, se tomará el valor promedio arrojado por el estudio de mercado y soportado con las cotizaciones recibidas por la Entidad.

En todo caso, la adición del contrato no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y requerirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO V OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

- 5.1.1.1. Suscribir el contrato adjudicado.
- 5.1.1.2. Constituir las garantías exigidas, conforme a los requisitos del proceso.
- 5.1.1.3. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones de la propuesta presentada.
- 5.1.1.4. Presentar informes mensuales de ejecución ante el supervisor designado.
- 5.1.1.5. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 (inciso segundo) de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas complementarias. Estos aportes deberán acreditarse mediante planilla de pago al presentar los informes de actividades, como requisito para el trámite de pago.
- 5.1.1.6. Guardar confidencialidad sobre toda la información obtenida en desarrollo del contrato.
- 5.1.1.7. Coordinar junto con el supervisor del contrato la configuración del inicio en la plataforma transaccional SECOP II y demás actas que se requieran durante la ejecución.
- 5.1.1.8. Suministrar al supervisor toda la información necesaria para verificar el cumplimiento del contrato.
- 5.1.1.9. Acoger y aplicar con diligencia las observaciones o recomendaciones del supervisor que se encuentren en el marco del objeto contractual.
- 5.1.1.10. Obrar con lealtad y buena fe.
- 5.1.1.11. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier perjuicio derivado de la ejecución del contrato.
- 5.1.1.12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- 5.1.1.13. Suscribir el acta de liquidación al presentar el informe final de ejecución.
- 5.1.1.14. Asumir, con cargo exclusivo al contratista, el pago de salarios, prestaciones sociales y demás, erogaciones del personal vinculado para el cumplimiento del contrato. Se aclara que la Alcaldía de Armenia no adquiere vínculo laboral alguno con dicho personal.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

6. GOBIERNO Y CONVIVENCIA

- 6.1.1.1. Entregar los bienes requeridos y conforme a las características indicadas por la Entidad, en especial las contenidas en el estudio previo y la Resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos y su anexo técnico- uniformes bomberos Colombia para los Uniforme de parada Nro 1, Uniforme de Diario Nro. 3, Camibuses, botas de seguridad, morrales, Uniforme de Deporte Nro. 4 y trajes impermeables para invierno. **Nota:** En el caso particular de las botas de seguridad se debe cumplir con las especificaciones de este estudio previo, las cuales son superiores a las consagradas en la Resolución No. 328 de 2020
- 6.1.1.2. Hacer los cambios de bienes requeridos de manera inmediatas cuando no cumplan con las condiciones técnicas o los mismos presenten defectos.



- 6.1.1.3. Realizar las entregas de los bienes requeridos objeto del contrato, en las instalaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia.
- 6.1.1.4. El contratista se compromete a sufragar los costos de transporte que se genere para la entrega de los bienes solicitados, desde su destino de origen hasta la entidad.
- 6.1.1.5. Iniciar el proceso de confección para el suministro de los bienes de manera inmediata a partir de la configuración del inicio en la plataforma transaccional. Para lo cual, deberá coordinar con el supervisor del contrato la programación de horarios para la toma de medidas al total del personal que se le suministrará los bienes de adquisición.
- 6.1.1.6. El contratista se compromete en caso de que los bienes entregados resultan defectuosos o de mala calidad deberán ser remplazados por otros en igual número, con las características y especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a su solicitud.
- 6.1.1.7. Atender las recomendaciones y observaciones que el municipio de Armenia le efectúe por intermedio del funcionario designado (supervisor) para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
- 6.1.1.8. El riesgo de pérdida y la propiedad de los bienes objeto del contrato será del contratista hasta que se efectúe la entrega real en las instalaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia.
- 6.1.1.9. El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados, así como las condiciones de especificaciones técnicas, con materiales de excelente calidad y de acuerdo a las indicaciones establecidas en la ficha técnica (anexo técnico de la Resolución 328 del 22 de octubre de 2020) teniendo en cuenta colores, telas, hilos, logos, bordados y demás.
- 6.1.1.10. El contratista deberá proporcionar al supervisor del contrato una vez iniciado el mismo, la muestra y producción de cada una de las prendas (Uniforme de parada Nro 1, Uniforme de Diario Nro. 3, Camibuses, botas de seguridad, morrales, Uniforme de Deporte Nro. 4 y trajes impermeables para invierno) que cumplan las condiciones técnicas exigidas y solicitados en la ficha técnica con sus respectivas especificaciones y, una vez sea aprobado por el supervisor Edgar Arenas Ospina se procederá a realizar los uniformes tal como se indica en las especificaciones técnicas; el cual deberá realizarse en un término no superior a veinte (20) días calendario contados a partir de la configuración del inicio en la plataforma transaccional SECOP II.
- 6.1.1.11. Garantizar, durante toda la ejecución contractual, el cumplimiento de los criterios de accesibilidad fijados por la Entidad en el presente estudio previo, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 (parágrafos 1º y 2º), la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013. Para tal efecto, el Contratista deberá:
 - a) Emitir los reportes técnicos, órdenes de servicio, facturación y comunicaciones que entregue a la Entidad en formatos digitales accesibles, con capa de texto legible por lector de pantalla (no imágenes escaneadas), tomando como referente técnico, en lo pertinente, el numeral 3.3 del Capítulo 3 y el Criterio de Cumplimiento 29 del Capítulo 2 del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - b) Garantizar, cuando funcionarios o supervisores con discapacidad deban acudir a sus instalaciones para la entrega de la dotación, rutas de acceso libres de barreras y personal de apoyo, mediante ajustes razonables que no impliquen adecuaciones de infraestructura ni cargas desproporcionadas (artículo 2 de la Ley 1346 de 2009).

- c) Disponer de canales de comunicación que permitan la atención de funcionarios y supervisores con discapacidad auditiva o visual cuando así se requiera, en condiciones de equidad y trato digno.

La verificación del cumplimiento de los anteriores criterios estará a cargo del supervisor del contrato en los informes parciales de ejecución, sin que ello implique costos adicionales, restricción de la pluralidad de oferentes ni modificación de las especificaciones técnicas del presente proceso.

6.1.1.12 Dar cumplimiento a la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, bajo el siguiente esquema de prelación: (1) **INTEGRACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:** Priorizar la vinculación de personas con discapacidad al equipo de trabajo que ejecutará el contrato; y (2) **SUBCONTRATACIÓN INCLUSIVA,** cuando aquella no resulte posible: Priorizar, cuando para la ejecución del contrato resulte necesario subcontratar bienes o servicios complementarios asociados a la cadena logística y operativa del suministro de prendas de vestir o labor, particularmente suministro de dotación de ropa o prendas de vestir y demás accesorios asociados a los bienes y servicios objeto del contrato, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la definición prevista en el Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Para el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá:

- a) Informar por escrito al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, las actividades complementarias que prevé subcontratar durante la ejecución contractual, así como las gestiones y esfuerzos razonables que adelantará para identificar personas naturales, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad potencialmente vinculables a dichas actividades.
- b) Documentar mediante soportes idóneos las consultas o verificaciones realizadas ante, la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío u otras fuentes oficiales relacionadas con caracterización de personas con discapacidad, cuando exista imposibilidad operativa, técnica, económica o de mercado para efectuar la subcontratación preferente prevista en la presente obligación.

Lo anterior sin perjuicio de que, en los términos del párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, la inejecución de la condición especial de ejecución únicamente se excusa mediante la justificación, debidamente soportada, de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

- c) Presentar al supervisor del contrato los soportes correspondientes a las actuaciones adelantadas para el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, permitiendo su verificación dentro de los informes parciales de ejecución.
- d) Facilitar al supervisor del contrato la información necesaria para verificar el cumplimiento de la presente obligación o, en su defecto, la acreditación suficiente de imposibilidad razonable debidamente documentada, conforme a los principios de buena fe, planeación y responsabilidad contractual.



- e) Acreditar con cada solicitud de pago, según la modalidad adoptada: la identificación de la(s) persona(s) con discapacidad integradas al equipo de trabajo o, tratándose de subcontratación inclusiva, de la(s) persona(s) natural(es) con discapacidad y/o de los emprendimientos o empresas de personas con discapacidad subcontratados; copia del documento de identidad; certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social; soporte del vínculo jurídico (laboral, contractual o de subcontratación); evidencia de la participación efectiva durante el período cobrado; y autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (Ley 1581 de 2012), cuando haya lugar.

TRANSITO Y TRANSPORTE.

- 6.1.1.13 Contar en la ejecución del contrato con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la Alcaldía de Armenia.
- 6.1.1.14 Acoger las instrucciones que le efectuó la Alcaldía de Armenia, por intermedio el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.
- 6.1.1.15 Iniciar el proceso de confección para el suministro de los bienes de manera inmediata a partir de la configuración del inicio en la plataforma transaccional. Para lo cual, deberá coordinar con el supervisor del contrato la programación de horarios para la toma de medidas al total del personal que se le suministrará los bienes de adquisición.
- 6.1.1.16 Cumplir con el suministro de cada uno de los ítems que conforman los bienes en cuanto a: las condiciones, calidades, cantidades y especificación establecidas en el presente proceso de selección y sus anexos y en la propuesta presentada. Si se requiere del cambio de alguna de bienes suministrados por no cumplir con las condiciones técnicas, el contratista deberá garantizar el cambio de la misma en un término no superior a tres (3) días hábiles.
- 6.1.1.17 Realizar la entrega de la cantidad total de los bienes objeto de adquisición para los Agentes de Tránsito, en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte. Para lo cual, deberá coordinar con el Supervisor Contractual aspectos como: fecha, hora de entrega.
- 6.1.1.18 Sufragar los costos de transporte que se genere para la entrega de los bienes solicitados, desde su destino de origen hasta la entidad.
- 6.1.1.19 El riesgo de pérdida y la propiedad de bienes objeto del contrato será del contratista hasta que se efectúe la entrega real en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Armenia.
- 6.1.1.20 Restituir, a su costa, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Alcaldía de Armenia, de manera inmediata según lo requerido por el supervisor.
- 6.1.1.21 Garantizar la garantía de cada bien de manera inmediata según lo requerido por el supervisor.
- 6.1.1.22 El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados, así como las condiciones de especificaciones técnicas, con materiales de excelente calidad y de acuerdo a las indicaciones establecidas en la ficha técnica.
- 6.1.1.23 El contratista deberá entregar dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio la Totalidad de Dotación Requerida.
- 6.1.1.24 Garantizar, durante toda la ejecución contractual, el cumplimiento de los criterios de accesibilidad fijados por la Entidad en el presente estudio previo, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 (parágrafos 1° y 2°), la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013. Para tal efecto, el Contratista deberá:

- e) Emitir los reportes técnicos, órdenes de servicio, facturación y comunicaciones que entregue a la Entidad en formatos digitales accesibles, con capa de texto legible por lector de pantalla (no imágenes escaneadas), tomando como referente técnico, en lo pertinente, el numeral 3.3 del Capítulo 3 y el Criterio de Cumplimiento 29 del Capítulo 2 del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- f) Garantizar, cuando funcionarios o supervisores con discapacidad deban acudir a sus instalaciones para la entrega de la dotación, rutas de acceso libres de barreras y personal de apoyo, mediante ajustes razonables que no impliquen adecuaciones de infraestructura ni cargas desproporcionadas (artículo 2 de la Ley 1346 de 2009).
- g) Disponer de canales de comunicación que permitan la atención de funcionarios y supervisores con discapacidad auditiva o visual cuando así se requiera, en condiciones de equidad y trato digno.

La verificación del cumplimiento de los anteriores criterios estará a cargo del supervisor del contrato en los informes parciales de ejecución, sin que ello implique costos adicionales, restricción de la pluralidad de oferentes ni modificación de las especificaciones técnicas del presente proceso.

6.1.1.25 Dar cumplimiento a la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, bajo el siguiente esquema de prelación: (1) INTEGRACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO: Priorizar la vinculación de personas con discapacidad al equipo de trabajo que ejecutará el contrato; y (2) SUBCONTRATACIÓN INCLUSIVA, cuando aquella no resulte posible: Priorizar, cuando para la ejecución del contrato resulte necesario subcontratar bienes o servicios complementarios asociados a la cadena logística y operativa del suministro de prendas de vestir o labor, particularmente suministro de dotación de ropa o prendas de vestir y demás accesorios asociados a los bienes y servicios objeto del contrato, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la definición prevista en el Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Para el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá:

- i. Informar por escrito al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, las actividades complementarias que prevé subcontratar durante la ejecución contractual, así como las gestiones y esfuerzos razonables que adelantará para identificar personas naturales, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad potencialmente vinculables a dichas actividades.
- ii. Documentar mediante soportes idóneos las consultas o verificaciones realizadas ante, la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío u otras fuentes oficiales relacionadas con caracterización de personas con discapacidad, cuando exista imposibilidad operativa, técnica, económica o de mercado para efectuar la subcontratación preferente prevista en la presente obligación.

Lo anterior sin perjuicio de que, en los términos del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, la inejecución de la condición especial de ejecución



únicamente se excusa mediante la justificación, debidamente soportada, de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

- iii. Presentar al supervisor del contrato los soportes correspondientes a las actuaciones adelantadas para el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, permitiendo su verificación dentro de los informes parciales de ejecución.
- iv. Facilitar al supervisor del contrato la información necesaria para verificar el cumplimiento de la presente obligación o, en su defecto, la acreditación suficiente de imposibilidad razonable debidamente documentada, conforme a los principios de buena fe, planeación y responsabilidad contractual.
- v. Acreditar con cada solicitud de pago, según la modalidad adoptada: la identificación de la(s) persona(s) con discapacidad integradas al equipo de trabajo o, tratándose de subcontratación inclusiva, de la(s) persona(s) natural(es) con discapacidad y/o de los emprendimientos o empresas de personas con discapacidad subcontratados; copia del documento de identidad; certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social; soporte del vínculo jurídico (laboral, contractual o de subcontratación); evidencia de la participación efectiva durante el período cobrado; y autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (Ley 1581 de 2012), cuando haya lugar.

6.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 6.1.2.1. Efectuar oportunamente el pago pactado en el contrato.
- 6.1.2.2. Canalizar, a través del supervisor designado, las solicitudes, observaciones o recomendaciones al contratista, dentro de los plazos contractuales.
- 6.1.2.3. Realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, incluyendo la verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, cuando haya lugar.
- 6.1.2.4. Solicitar la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VI

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

El Municipio de Armenia realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo a los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Municipio de Armenia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Municipio de Armenia puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE y la propuesta será RECHAZADA.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
TECNICO Y DE EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la SUBASTA.

6.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Quando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3º del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de



entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente proyecto de pliego.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar

original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

6.1.2. APODERADOS:

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta del poder otorgado en forma legal, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al Proponente o a todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el trámite del proceso de selección y en la suscripción del contrato.

El Apoderado podrá ser una Persona natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular propuesta para el presente proceso de selección (ii) dar respuesta a los requerimientos y/o aclaraciones que se solicite (iii) recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario del contrato; así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

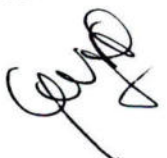
Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

6.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:



Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa; o en su defecto, por la persona natural.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.1.4. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El objeto social del proponente persona jurídica o de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar,

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- 6.1.4.1. **Persona Jurídica – Certificado de Existencia y Representación Legal:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- 6.1.4.2. **Persona Natural – Certificado de Cámara de Comercio o Registro Mercantil:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que ninguno de los certificados mencionados se indique las facultades del Representante Legal o la duración de la Sociedad, el proponente deberá presentar el

extracto de los estatutos sociales en donde se indique las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en consorcio o unión temporal estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Así mismo se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representara, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptará las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión temporal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización de órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas Jurídicas su órgano competente a través de la cual la autorización para tales fines.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá estar relacionado con el objeto del proceso de selección, lo cual se verificará en el certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad.

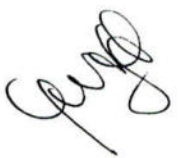
6.1.5. ACREDITACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben aportar el documento de Constitución, el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, Señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia.

Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de



participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- b) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
- c) Identificar a cada uno de sus Integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.
- d) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- f) El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- g) Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

6.1.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Los Proponentes deben allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y debe encontrarse **VIGENTE Y EN FIRME**.

Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el País en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

i. Inscripción en el RUP

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de quienes aspiran a celebrar contratos con el Estado. Por tanto, cuando esta exigencia no se cumple, por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan participar válidamente en procedimientos de selección. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

Podrá demandarse la nulidad del acto administrativo que realiza la inscripción en el RUP, sin que la presentación y admisión de la demanda suspenda la inscripción de este, salvo su suspensión provisional como medida cautelar.

ii. *Renovación y firmeza del RUP*

El artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

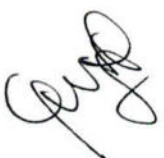
Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Lo anterior de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente año 2022.

6.1.7. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:



Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes. Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.

6.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

Personas Naturales: El Proponente Persona Natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos, o la última planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Cuando la Persona Natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

Personas Jurídicas: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica, debe presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los (últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de Consorcio o Unión temporal deberá aportarse la de todos los integrantes que lo conforman, según sea el caso.

NOTA: El Municipio de Armenia, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Municipio de Armenia verificará

únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones firmados por Contador Público o Revisor Fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación

6.1.9. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

El proponente persona natural, deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado; en el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica, así mismo, **en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.**

6.1.10. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCION PUBLICA (PERSONA NATURAL).

El proponente persona natural debe aportar la declaración de bienes y rentas del año inmediatamente anterior, en formato dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado.

Nota: si la persona natural es declarante de renta, deberá anexar la declaración de renta presentada ante la DIAN.

6.1.10.1. DECLARACIÓN DE RENTAS EXPEDIDO POR LA DIAN (PERSONA JURÍDICA).

El proponente persona jurídica debe aportar la declaración de rentas expedida por la DIAN del año inmediatamente anterior tanto de la Persona jurídica,

En caso de Consorcio o Unión Temporal debe aportar la declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública o de la declaración de rentas expedida por la Dian de todos los integrantes que lo conforman, según el caso.

6.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:



El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica y todos los integrantes que conformen el consorcio o unión temporal, deberán diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al anexo del pliego de condiciones.

6.1.12. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP y en el anexo suscrito por cada proponente, lo relacionado a las MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

Debe indicarse que las consecuencias derivadas de las disposiciones indicadas son distintas, así pues, el artículo 90 de la Ley 1474 genera inhabilidad por incumplimiento reiterado, mientras que el artículo 58 de la Ley 2195 genera la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

6.1.13. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría. El proponente deberá aportar con su propuesta, Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

NOTA: El Municipio de Armenia revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

6.1.14. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El Municipio de Armenia, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

6.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Municipio de Armenia, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

6.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

6.1.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.

6.1.18. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

Conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, tanto del proponente como de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso -REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-ifnormación>.

6.1.19. PACTO POR LA TRANSPARENCIA:

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica y todos los integrantes que conformen el consorcio o unión temporal, deberán diligenciar el formato pacto por la transparencia conforme al anexo del proceso.

6.1.20. PROPONENTES PLURALES:

Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.



El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número.

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia.

Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para el presente proceso de selección, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación mínima del 30% y no podrá excederse el 100%.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

6.1.21. Requisitos para persona jurídica extranjera

- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
- Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta Invitación, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.

Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

6.1.22. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN de acuerdo con las actividades del Sistema de Clasificación UNSPSC.



6.1.23. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de seriedad de la oferta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato; en consecuencia, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 podrá consistir en:

Contrato de seguros contenidos en una póliza
Patrimonio autónomo
Garantía bancaria

La cual deberá contener las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T.	890.000.464-3
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el Representante del mismo.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Secretaria exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de la invitación pública y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

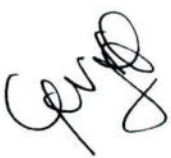
NOTA 1: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018).

6.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.3.1 EXPERIENCIA GENERAL.

- a) **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de mínimo tres (03) años con el suministro y/o compraventa de dotación y/o confección de uniformes y/o relacionado con la dotación de uniformes, la cual se determinará por el tiempo que haya desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio,



mediante verificación en el registro mercantil o en el R.U.P., si allí se encuentra reportada tal información.

- b. **PERSONA JURIDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de tres (03) años con el suministro y/o compraventa de dotación y/o confección de uniformes y/o relacionado con la dotación de uniformes, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información para este último.
- c. **CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES:** En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: En desarrollo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliada en Colombia o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la condición de experiencia general será de mínimo **DOS (02) AÑOS** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal; aportando, en el caso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia requerida como mínimo en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Para el presente proceso de selección, los interesados en participar deberán aportar experiencia específica y está se acreditará en MÁXIMO TRES (3) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, dichos contratos deberán tener en su objeto relación directa con Suministro y/o Compraventa de Dotación y/o confección de uniformes para el cuerpo oficial de bomberos y/o para agentes de tránsito cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresados en SMMLV.

Los contratos aportados deberán demostrar que cada uno de ellos están clasificados en al menos (07) de los códigos establecidos hasta el tercer nivel de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC **IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS;** los cuales se verificarán en el registro único de proponentes vigente en la cámara de comercio aportada por el proponente.

46181700

PROTECTORES DE CARA Y CABEZA

46181800	PROTECCION Y ACCESORIOS PARA LA VISION
46181900	PROTECTORES AUDITIVOS
53101500	PANTALONES DE DEPORTES, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
53102700	UNIFORMES
53103100	CHALECOS
53111500	BOTAS
53111600	ZAPATOS
60131100	INSTRUMENTOS DE METAL

Las condiciones de experiencia para participar en este proceso de selección, se requiere ser persona natural o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

Nota (criterios habilitantes diferenciales): en desarrollo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliada en Colombia o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la condición de experiencia específica podrá ser acreditada con la presentación de máximo CUATRO (04) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresados en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal; aportando, en el caso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia requerida como mínimo en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP sea relacionado con el presente objeto, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:



6.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

El cual se puede acreditar con cualquiera de las siguientes condiciones:

- I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes Involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

6.5 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

- I. El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA.

NOTA 1: Las certificaciones que se acredite la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la entidad contratante e indicar como mínimo lo siguiente

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Número del Contrato (en caso de que exista).

- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato

NOTA 2: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminando las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 5: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 6. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 7. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 8. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

6.6 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.



En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

6.7 SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO: Los proponentes deberán demostrar en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su registro mercantil que cuentan establecimiento de comercio y/o sede principal y/o local comercial y/o sucursal abierta al público debidamente registrada en el Departamento del Quindío, cuya actividad comercial tenga relación directa con el objeto del contrato, esto con la finalidad de atender cualquier reclamo y/o cambio de los bienes, de manera inmediata, en atención al desplazamiento de los funcionarios para realizar la toma de medidas y pruebas de las prendas objeto de suministro, además de garantizar que no existan retrasos de parte del contratista, toda vez que el contratista debe tener disponibilidad permanente de los bienes para la ejecución del contrato que se suscriba.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de sus integrantes, deberá tener domicilio principal en el Departamento del Quindío, en relación con lo antes señalado. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.

NOTA 1: La entidad si bien lo considera podrá realizar visita de verificación del sitio donde manifieste el oferente tener el establecimiento de comercio.

REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA NECESIDAD DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA.

6.8 CARTA DE COMPROMISO.

El oferente deberá suscribir a través de carta de compromiso firmado por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento que suministrará dentro del plazo de ejecución la totalidad de los ítems que conforman los uniformes en cuanto a: las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas por la Secretaría de Gobierno y Convivencia de Armenia de acuerdo a lo establecido en el anexo de la **RESOLUCIÓN NO. 328 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020** y no se modificará ningún de los mismos. De igual manera, el proponente deberá certificar que los elementos ofrecidos son totalmente nuevos y que no suministrarán elementos de segunda o usados.

Así mismo, para la Secretaria de Transito deberá suscribir a través de carta de compromiso firmado por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento que suministrará dentro del plazo de ejecución la totalidad de los ítems que conforman los uniformes en cuanto a: las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas por la Secretaria de Tránsito y transporte de Armenia, de conformidad con el Decreto 2885 de 2013, y no se modificará ningún de los mismos. De igual manera, el proponente deberá certificar que los elementos ofrecidos son totalmente nuevos y que no suministrarán elementos de segunda o usados.

Para lo cual, deberá anexar como soporte de los ítems: la ficha técnica que permita verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos por el Municipio de Armenia

6.9 FICHA TÉCNICA QUE SE DEBE APORTAR CON LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar la ficha técnica diligenciada en su totalidad, dando cuenta del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, condiciones generales del bien/servicio a contratar y demás requerimientos previstos en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones Definitivo, conforme al formato dispuesto por la Entidad. Con

la presentación de dicho documento, el proponente declara y garantiza que su oferta se ajusta a tales exigencias y asume el compromiso de cumplirlas estrictamente en caso de resultar adjudicatario, lo anterior conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del decreto 1082 de 2015 que indica: La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado..."

6.10 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el RUP vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los estados financieros que se indican a continuación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente (con corte a 31 de diciembre de 2025) Siempre que dicha información haya sido renovada, dentro del plazo legal previsto; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de Diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

El MUNICIPIO DE ARMENIA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente

INDICADORES FINANCIEROS

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$$



El interés de la entidad es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este debe ser **Mayor o Igual a 2,04 ($\geq 2,04$)**.

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: "El (los) proponente(s) que no tiene(n) pasivo(s) corrientes está(n) habilitado(s) respecto del índice de liquidez"

Índice de Endeudamiento: El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa entre el activo total, e indica cuánta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio neto.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Total del Pasivo}}{\text{Total del Activo}} \times 100$$

El indicador de Endeudamiento del análisis de los datos estadísticos identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo y se ajusta el índice de endeudamiento en un valor **Menor o Igual a 60,00% ($\leq 60,00\%$)**.

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Razón de Cobertura de Intereses: es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$\text{Razon de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

El indicador de razón de cobertura de intereses del análisis de los datos estadísticos identificados durante el estudio del sector representa la muestra base del presente calculo indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses. **Mayor o igual a 0,35 ($\geq 0,35$)** ✓

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los gastos de intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ANÁLISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Rentabilidad del Patrimonio: Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positiva indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

La Rentabilidad del patrimonio deberá ser Mayor o Igual a 0,08 ($\geq 0,08$) ✓

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Rentabilidad del Activo: Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual manera significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

La Rentabilidad del Activo debe ser Mayor o Igual a 0,01 ($\geq 0,01$)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA ACLARATORIA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros y de capacidad organizacional, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores.

CUADRO RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	FORMULA	PROMEDIO
CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2.04
Índice Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 60.00 %
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de Interés	Mayor o Igual a 0.35
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		

Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Neta / Patrimonio Líquido	Mayor o Igual a 0,08
Rentabilidad del Activo	Utilidad Neta / Activo Total	Mayor o Igual a 0,01

6.11 CALIFICACIÓN DE OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 disponen como único factor de evaluación el precio, teniendo en cuenta que se trata de una selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa, en atención a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

El resultado de la subasta se presentará a consideración del comité evaluador a que refiere el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.12 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Se aplicará la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

Analizadas las explicaciones, la entidad definirá si rechaza o considera la respectiva oferta.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

NOTA 2: El valor de la oferta económica presentada solo es para determinar el menor precio.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, el valor puede o no agotarse en su totalidad dependiendo de la necesidad de la entidad.

6.13 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se generará un informe en el cual se señalen los requisitos cumplidos o no cumplidos por cada proponente en los diferentes componentes:

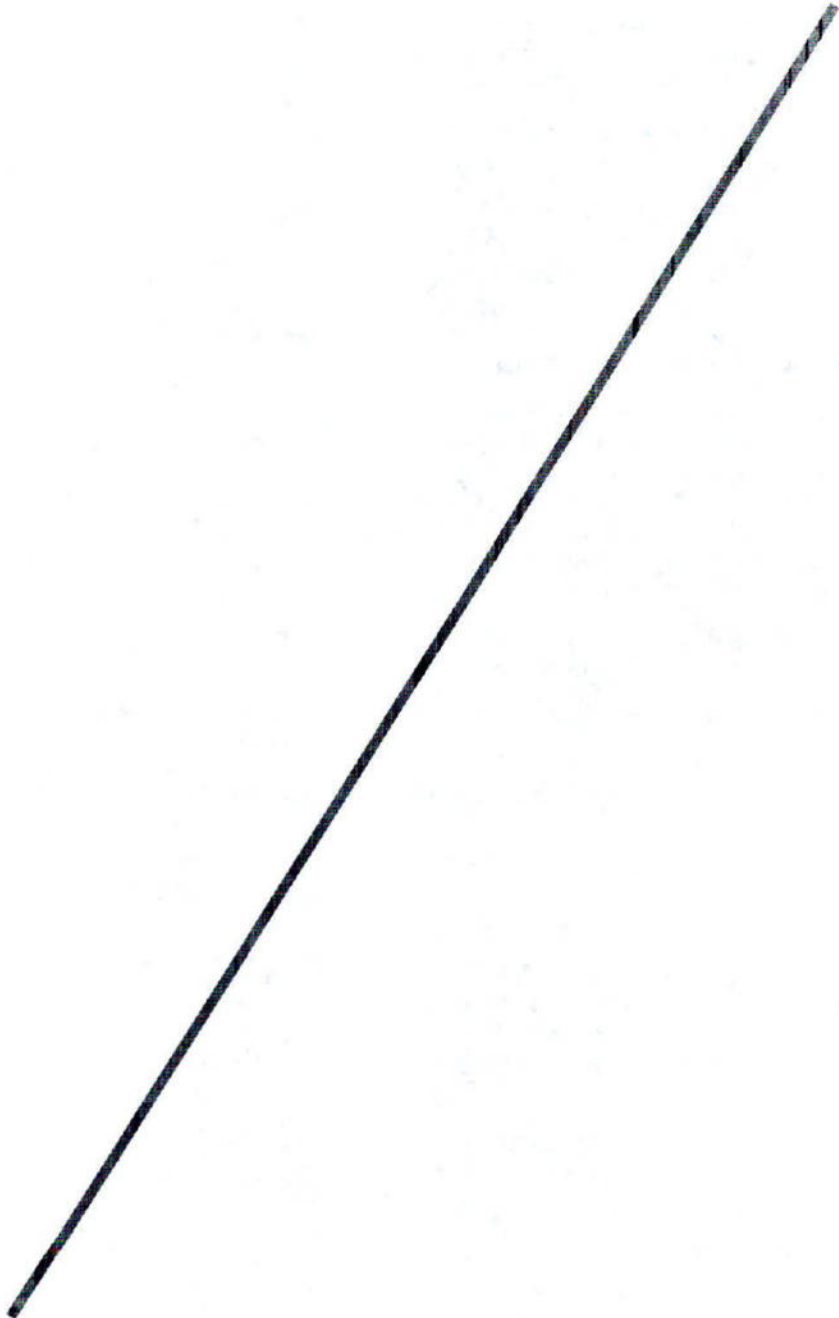
Requisitos habilitantes jurídicos, Requisitos Habilitantes Financieros y de Capacidad organizacional; Técnicos y Experiencia. En consecuencia, se establecerá la habilitación o no de cada uno de los proponentes, para la participación de los mismos en el módulo de subasta inversa electrónica a través de la plataforma Secop II.

En caso que los documentos o requisitos habilitantes del proponente sean subsanables de acuerdo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación y en el pliego de condiciones, el comité asesor y evaluador señalará un término dentro del cual el respectivo oferente debe presentar la misma a fin de decidir sobre su habilitación definitiva. No obstante, lo anterior en caso que los correspondientes documentos o requisitos sean subsanables, el comité asesor y evaluador procederá a calificar la oferta, sin perjuicio que en caso de no subsanarse la documentación solicitada dentro del término de Ley se proceda al rechazo de la propuesta.



El MUNICIPIO DE ARMENIA publicará el informe de verificación en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/> en la plataforma SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

FIN DEL CAPITULO



CAPITULO VII PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en la plataforma del SECOP II y dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma

7.2 DILIGENCIAMIENTO.

Cada participante podrá formular únicamente una propuesta, deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el MUNICIPIO DE ARMENIA.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de su propuesta, por lo tanto, la Entidad no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres de manera virtual que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

La propuesta se presentará en la plataforma del SECOP II en archivo PDF, que deberá contener la información jurídica, financiera, experiencia, organización, técnica, económica y de calidad, y además debe contener la siguiente información:

Deberá ser radicada de manera magnética en el SECOP II, dentro del plazo del presente proceso selectivo hasta la fecha y hora prevista para el cierre, según el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

7.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente proyecto de pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, **(a excepción de que aplique las reglas de indisponibilidad de la plataforma de acuerdo al protocolo establecido por Colombia compra eficiente)** de fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la PLATAFORMA TRANSACCIONAL del SECOP II.

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren debidamente aportadas y radicadas electrónicamente en la plataforma SECOP II a la fecha y hora previstos en el cronograma establecido para ello, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas del Centro Administrativo Municipal, en consecuencia **es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de manera digital de la oferta única y exclusivamente EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.**



En caso de que se presente una propuesta en física o virtual por fuera del término establecido en el cronograma del SECOP II, la misma no será tomada en cuenta por la entidad para el presente proceso y será devuelta a la dirección indicada por el proponente mediante oficio.

La oferta económica no podrá superar el 100% del valor establecido en el estudio de mercado ni tampoco de los ítems de manera individual.

El proponente deberá presentar la oferta económica diligenciando el valor unitario de cada uno de los ítems lo cual arrojará un valor total, base sobre la cual el municipio iniciará la puja.

En la oferta económica **Formato No. 7** La oferta económica no podrá superar el 100% del valor del presupuesto.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el MUNICIPIO DE ARMENIA podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, mediante mensajes a través de la plataforma transaccional del Secop II, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, completando o complementando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el MUNICIPIO DE ARMENIA en ningún caso, será responsable de los mismos.

Nota: en todo caso se dará aplicación a los términos y condiciones de uso del SECOP II lo que incluye las reglas y protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente.

7.4 PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

En el cronograma de actividades del proceso en la plataforma del SECOP II se establecen las fechas y las horas en las cuales los oferentes pueden presentar sus ofertas.

7.5 CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

La presentación de las propuestas se realizará en la fecha y hora descrita en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

7.6 APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se realiza en la plataforma Secop II una vez vencido el término para la presentación de ofertas, la plataforma descripta la información enviada por los proponentes y permite realizar la apertura de los sobres.

7.7 RETIRO DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

En caso de que se presente el evento de una adenda al proceso y ya hayan recibido ofertas y sea necesario el retiro de las mismas por parte de los oferentes, el municipio de armenia enviará por medio de mensaje público en SECOP II la solicitud de retiro.

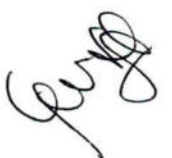
FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VIII RECHAZO Y SUBSANABILIDAD

8.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un proponente plural.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- J. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación. ✓
- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el presente pliego de condiciones. ✓
- N. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en las especificaciones técnicas. ✓
- O. No ofrecer el valor de un precio unitario. ✓
- P. Superar el valor unitario de algún ítem ofrecido con respecto al valor establecido para cada ítem en el presupuesto oficial. ✓
- Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- R. Presentar la oferta extemporáneamente. ✓
- S. No presentar oferta económica. ✓
- T. Presentar más de una oferta económica. ✓
- U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. ✓
- V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.



- X. Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad.
- Y. Cuando se omita diligenciar total o parcialmente la oferta económica en la plataforma SECOP II.
- Z. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
- AA. Cuando la oferta no sea presentada desde el usuario plural a través de la plataforma SECOP II, es decir que sea presentada por alguno de sus integrantes.
- BB. Las demás previstas en la ley.

8.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

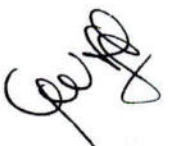
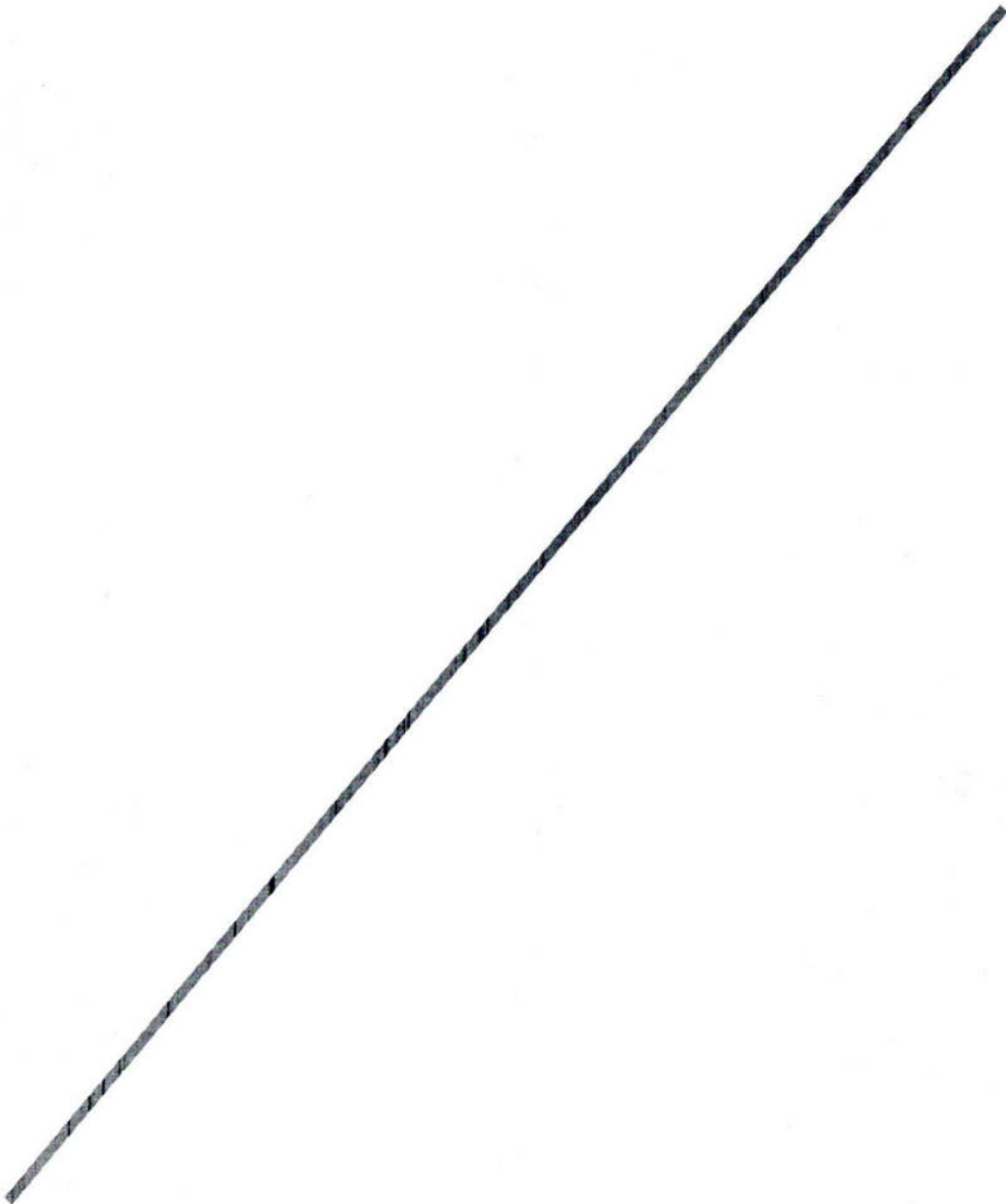
De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, razón por la cual en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1 ibídem, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente (no a la oferta), no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades

durante el plazo de subsanación.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes durante el término establecido en el cronograma para subsanar, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término de Ley no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla.

FIN DEL CAPITULO



CAPITULO IX DESARROLLO DE LA SUBASTA

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, el municipio de Armenia, llevará a cabo el desarrollo de la Subasta con los proponentes que fueron declarados HABILITADOS.

La subasta se adelantará de manera electrónica dentro de la plataforma del SECOP II. Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II del 23 de noviembre de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente, y las mejoras implementadas a partir del 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica.

9.1 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

Para que la Subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por los menos dos (2) proponentes. En caso que solamente uno (1) de los proponentes resulte habilitado, la Entidad seguirá los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas del bien a contratar y está habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

9.2 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá realizar la diligencia de Audiencia Pública de Subasta Inversa Electrónica a través de SECOP II, de lo cual se informará en oportunidad a los proponentes previo a la fecha establecida para la misma en el cronograma del proceso.

Se realizarán lances en porcentaje o en valor, según así sea permitido por la plataforma del SECOP II, respetando el margen mínimo de mejora establecido por la entidad.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado para participar en la subasta.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.

La Subasta tendrá una duración inicial de treinta (30) minutos.

Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, en su número telefónico 7456788, en el chat disponible en la página: <https://www.colombiacompra.gov.co/>, y el documento: "Guía para participar en una subasta en el SECOP II", disponible en el link:

9.3 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA POR MONTO AGOTABLE.

En caso de que la subasta se realice por monto agotable, es decir, cuando la entidad podrá adquirir mayores cantidades de unidades de acuerdo con el valor por ítem adjudicado sin superar el presupuesto oficial, se deben seguir las siguientes reglas, además de las contempladas anteriormente:

La Entidad solicitará la información de la oferta económica configurando una única pregunta tipo "lista de precios" respecto de la cual los oferentes deberán indicar el valor total de la sumatoria de los ítems que la conforman.

En caso de que la subasta sea por varios ítems, se deberá anexar el documento adicional con la discriminación del valor unitario por ítem. Los valores unitarios nunca pueden superar el valor unitario tope establecido por la entidad, so pena de rechazo de su oferta. Es responsabilidad de los proponentes verificar que haya total coincidencia entre los valores indicados en el documento anexo y los diligenciados en la pregunta "lista de precios".

Si existen discrepancias entre la sumatoria de los valores del documento anexo y el valor indicado en la pregunta "lista de precios", prevalecerá la consignada en el documento anexo, caso en el cual se requerirá que se aclare el formato anexo para que exista coincidencia con el valor indicado en la pregunta "lista de precios", siempre y cuando no se superen los valores unitarios topes o techo, so pena de rechazo de la oferta.

La subasta se realizará por el valor ofertado en la pregunta "lista de precios" de SECOP II, iniciando con la menor oferta presentada. Sobre este valor se deberá aplicar el porcentaje mínimo de mejora establecido por la entidad para cada lance. En cada lance, el proponente deberá tener en cuenta el último lance válido que será informado automáticamente por la plataforma.

Los proponentes deberán tener en cuenta que el porcentaje ofertado en cada lance se aplicará de manera proporcional y uniforme al ítem o ítems que integran la oferta. ✓

Por lo tanto, no se permiten lances en porcentaje dispares para cada ítem que conforman la oferta.

Una vez finalice la subasta, la Entidad podrá solicitar al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de mensajes del expediente del proceso, la actualización del formato No. 7 respecto a cada uno de los precios unitarios de los ítems, de conformidad con el descuento aplicado durante el evento de subasta.

Si el proponente con mejor lance, no realiza la actualización de su oferta la entidad calculará el descuento en porcentaje frente a la oferta de menor valor con la cual arranco la puja y el resultado será aplicado al valor tope unitario de cada ítem.

Los valores resultantes para cada ítem, serán los que rijan el contrato a adjudicar.

El proponente conoce y acepta de antemano dicha situación y quedará obligado a entregar el número de unidades por ítem hasta cubrir el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo consagrado en el clausulado anexo.

La adjudicación será hasta por el presupuesto oficial estimado teniendo en cuenta unidades completas.

9.4 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

El margen mínimo de mejora, debe ser del dos por ciento (2%), respecto al menor valor total ofertado por los proponentes en cada lance. Los lances se realizarán en porcentaje.



https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento de la subasta electrónica se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", a menos que logre volver a conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II; no obstante, en caso de indisponibilidad de la plataforma, el Municipio de Armenia suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informada a los proponentes habilitados.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor ofertado por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio a través del SECOP II. En todo caso, el proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta deberá ofertar un porcentaje igual o mayor al porcentaje establecido como margen de mejora por la Entidad, durante cada lance.

La subasta electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato o los contratos al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Si en la subasta alguno de los proponentes hace un lance que se considere inválido, por no permitir a los demás participantes hacer un lance correcto, se procederá a sacar de la subasta a quien haya hecho dicho lance inválido, y se reanudará la subasta con las personas restantes por el tiempo que reste para los 30 minutos de la subasta.

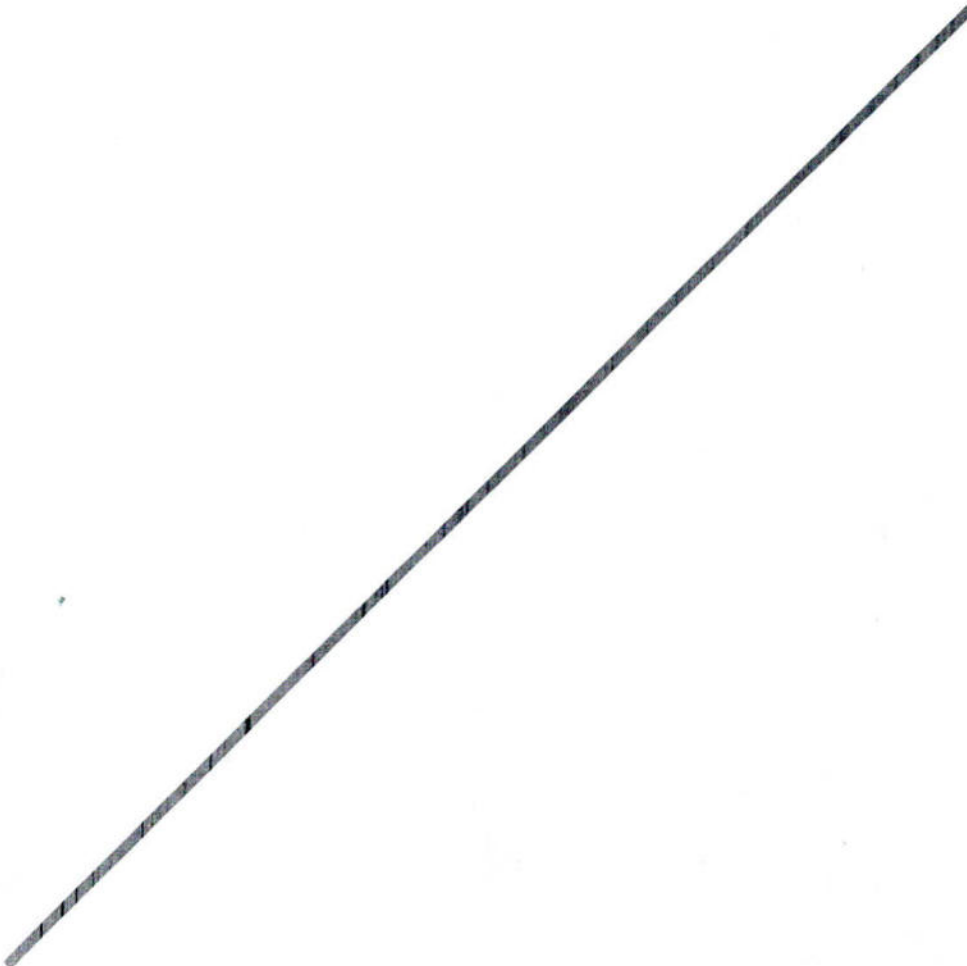
En el presente proceso de contratación, la puja de la Subasta Inversa será realizada en virtud del menor valor total ofertado en la pregunta "lista de precios" del SECOP II.

Los lances que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VÁLIDOS.

Los valores unitarios para cada ítem, no podrá estar por encima del precio techo unitario publicado por el municipio, valor que corresponde a los precios promedio resultantes del Estudio de Mercado adelantado por la entidad.

De acuerdo con la necesidad que se requiere cubrir el municipio de Armenia podrá adquirir las cantidades que requiera, pero sin sobrepasar el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO dispuesto para este contrato

FIN DEL CAPITULO



CAPITULO X CRITERIOS DE DESEMPATE

10.1 FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación" del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución



de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

(I) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.



(II) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(III) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(I) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

(II) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(III) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF



13) Si después de aplicar los criterios mencionados en la normativa vigente persiste el empate, se solicita incluir el siguiente criterio como numeral 13.

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11 de los criterios de desempate

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Los documentos exigidos en el pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO XI DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

11.1 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE ARMENIA como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía Administrativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio de Armenia.

El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, experiencia, organización y financiero).

11.2 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO.

Durante el término del presente proceso de contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

El MUNICIPIO DE ARMENIA declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

Contra el acto administrativo de declaratoria de desierto del proceso procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los 10 días siguientes a su publicación en el SECOP II.

11.3 MINUTA DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la minuta del contrato que se incluirá como anexo del proyecto de los pliegos de condiciones definitivos, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. El MUNICIPIO DE ARMENIA decidirá si lo acepta o no.

11.4 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá suscribir el contrato dentro del término de TRES (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos pliegos, quedará a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de



las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el MUNICIPIO DE ARMENIA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

11.5 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

11.5.1 PARAFISCALES.

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales en caso que aplique de conformidad con el artículo 20 y Ss de la Ley 1607 de 2012.

11.5.2 NIT.

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá hacer llegar al Departamento Administrativo Jurídico del MUNICIPIO DE ARMENIA el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

11.6 CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Autorización de descuento de pago de las estampillas correspondientes establecidas en el municipio y el departamento del Quindío para contratos estatales y entrega de los siguientes documentos: certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, RUT, pólizas, declaración de bienes y rentas, formato único de hoja de vida. El proponente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del adjudicatario y su representante legal vigentes y expedidos por la Contraloría, la procuraduría y el La Policía Nacional, (en el caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus miembros), pero en todo caso la entidad procederá a verificarlos.

El adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término de tres (03) días siguientes a la comunicación del acto administrativo de adjudicación.

11.7 PUBLICACIÓN Y LEGALIZACIÓN.

El Contratista deberá aportar la documentación exigida para legalizar el contrato.

Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal. Posteriormente se procederá a su publicación en el Secop II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO XII

EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

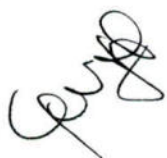
Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene cerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
ALTA	MEDIA-ALTA	MEDIA-BAJA	BAJA
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o,	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es típica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que



cuando de la naturaleza se puede prever su inminencia.	usualmente.	inusual.	ocurrirá remotamente.
--	-------------	----------	-----------------------

Impacto o seriedad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato:

IMPACTO			
ALTA	MEDIA-ALTA	MEDIA-BAJA	BAJA
La perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%), imposibilitando la con sección del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

12.1 MATRIZ DE RIESGOS.

Se encuentra anexa a este proyecto de pliego de condiciones.

12.2 ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La matriz de los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones definitivo.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

FIN DEL CAPITULO



CAPITULO XIII

13.1 GARANTIAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio de Armenia, en una compañía de seguros o entidad bancada legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

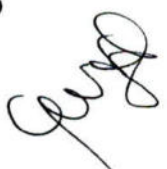
AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del inicio del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del inicio del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del inicio del contrato

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento



de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6. El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDIA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 7. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se

aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

13.1 INDEMNIDAD.

El contratista deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá hacerlo directamente previa notificación al contratista; evento en el cual el contratista se compromete a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

13.2 CESIÓN DE DERECHOS.

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE ARMENIA es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO DE ARMENIA.

13.3 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El MUNICIPIO DE ARMENIA utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

13.4 MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se registrarán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato que se anexa.

13.5 GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

13.6 GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista y hacen parte de la administración del contrato.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:



- Estampilla Pro- Hospital 2%
- Estampilla Pro-Cultura 1.5%
- Estampilla Justicia familiar 2%
- Bienestar del adulto mayor 2%
- Tasa del deporte y recreación 2%
- Retefuente
- Reteica (Depende de la actividad económica)
- Reteiva (En caso que aplique)

EL MUNICIPIO DE ARMENIA, no aceptará asumir el pago de los impuestos anteriores. Los demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar el contratista.

NOTA: EL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO XIV

ACUERDOS COMERCIALES

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión

439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

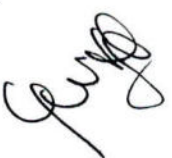
El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000

DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)



es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacífica	Chile	SÍ	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SÍ	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SÍ	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SÍ	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SÍ	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	SÍ	NINGUNA	SI
	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SÍ	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SÍ	NO	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina		SÍ	N/A	NINGUNA	NO

El presente proceso de contratación está CUBIERTO por: (i) el Acuerdo Comercial con el TRIÁNGULO NORTE — GUATEMALA, que para los municipios aplica desde el límite inferior de la menor cuantía, superado por el presupuesto oficial, sin que opere ninguna de las excepciones de la Tabla 8 del Manual (Nos. 1-7, 9, 14, 20, 21, 50-53 y 59: cooperación, suministro estatal, asistencia extranjera, empleo público, servicios financieros, convocatorias limitadas a Mipyme —que no es el caso—, fuerzas armadas, asistencia social, agricultura, paz, concesiones, EICE y suministro gubernamental, todas ajenas al objeto).

En consecuencia, la Entidad otorgará TRATO NACIONAL a los proponentes, bienes y servicios provenientes de Guatemala. Adicionalmente, se otorgará trato nacional a los bienes y servicios de los Estados con los que exista reciprocidad certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley 816 de 2003 y al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO XV

ANEXOS

Formato No. 1	Carta de presentación de la propuesta
Formato No. 2	Compromiso consorcial
Formato No. 3	Compromiso de constitución de unión temporal
Formato No. 4	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Formato No. 5	Compromiso anticorrupción
Formato No. 6	Experiencia específica del proponente
Formato No. 7	Oferta económica A través de la plataforma SECOP II
Formato No. 8	Declaración de multas y sanciones por incumplimiento
Formato No. 9	Inhabilidades e Incompatibilidades
Formato No. 10	Pacto de transparencia
Formato No. 11	Minuta contractual
Formato No. 12	Ficha técnica
Anexo 1	Matriz de Riesgos

Nota: El presente proyecto de pliego de condiciones fue elaborado con base en la consolidación del estudio previo de bienes y suministros de acuerdo a la información contenida en las justificaciones de la necesidad (aspectos y requisitos técnicos) provenientes de la Secretaría de Transito y Transporte de Armenia y secretaria de Gobierno


CLAUDIA LORENA MORENO ARROYAVE
Subdirectora Encargada
Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó: Juan Carlos Cardona/ Contratis SUB-D.A.

Revisó componente económico y financiero: Giovanni Alejandro Londoño Gutierrez Contratista SUB-DAJ